

## ***Cofradía Penitencial de María Santísima de los Dolores en su Soledad: 250 años de devoción a través de sus libros de actas.***

Pilar Guzmán Guzmán.

Les propongo hacer un viaje, no se preocupe, no es necesario que abandone su sillón ni que prepare nada, es un viaje en el tiempo de una Cofradía, la de María Santísima de los Dolores en su Soledad y su caminar durante 250 años, a sumergirnos en su historia que es también la de muchas historias humanas que la hicieron posible, y les invito a pasear mentalmente por nuestro pueblo en este tiempo.

Por curiosidad, porque es bueno saber en qué punto estamos, podemos y debemos conocer la vida de esta devoción en Huelma, es un patrimonio que afortunadamente conservamos. La ocasión bien vale el esfuerzo y el hecho de que tanto la grafía, como la omisión de reglas ortográficas y, a menudo, el desgaste de la tinta cuando nos enfrentamos a un documento antiguo, que han hecho de este trabajo una ardua tarea, no deben ser obstáculo para acercarnos a ella.

Además, deben tener en cuenta que no ha sido la pluma de un historiador la que ha redactado y dado forma a este trabajo, sino que es fruto de la curiosidad de una cofrade que ha dedicado mucho tiempo a transcribir el segundo *libro de gobierno* de nuestra cofradía, del que hasta ahora pocas veces se había pasado de la sexta hoja, a intentar sintetizar su información y la de los posteriores libros de actas hasta nuestros días, y a hacérsela llegar de la forma más fácil y amena. Me ceñiré a ellos y obviaré datos que, aun siendo curiosos, no han quedado registrados en sus actas y de los que tenemos conocimiento por testimonios de quienes vivieron el hecho en concreto en primera persona; pero como reza el título, es ésta una historia de la cofradía basada en sus libros de actas.

Este escrito no quiere, no puede ser una foto fija de nuestra cofradía en estos 250 años. No podría serlo, porque las condiciones de 1756 no son las mismas que pasado un siglo ni, evidentemente, que dos siglos después, o que transcurridos dos siglos y medio más. Saber adaptarse en una constante evolución a circunstancias cambiantes, la perseverancia de sus cofrades y la Providencia, han permitido que llegue hasta nuestros días superando épocas de crisis, con momentos álgidos y otros en los que es fiel reflejo del tiempo que refiere. Sería, por tanto, engañar la realidad, observar estos 250 años desde un punto de vista romántico, hubo años muy difíciles hasta casi su total extinción. El principal problema con el que hoy nos enfrentamos las cofradías: la falta de una religiosidad auténtica, de una verdadera devoción, no es un problema nuevo.

Así, haremos un estudio lineal de sus cabildos, es decir, avanzando en este estudio de igual manera que lo hacen sus actas a través de los años, de modo que aquellos que no aparecen mencionados es porque no aportan información que destacar sobre la cofradía o sobre su tiempo y son simplemente una relación de nombramientos para los diferentes destinos de la hermandad (salvo el grupo de cabildos en los que se modificaron las primeras normas de la cofradía y que el libro recoge sólo aquellos años en los que estos cambios se produjeron), y sí referiremos los años en los que no se recogió acta alguna por lo que este hecho puede suponer para demostrar alguna situación.

No está de más aclarar que aquello que aparece en letra cursiva está tomado literalmente de las fuentes que soportan este escrito. Su misma literalidad en la mayoría de las ocasiones es suficientemente explícita de determinada situación, por tanto, no les privaré del placer de poder leer las palabras que contienen sus actas, en otras se nos presenta un tanto enrevesada, y a menudo, requiere que llamemos la atención sobre su contenido bien por su importancia, bien porque se trate de un asunto que vuelve a aparecer años después, o bien, porque requiera de alguna explicación.

Sin más, les dejo con los doscientos cincuenta años de la Cofradía Penitencial de María Santísima de los Dolores en su Soledad:

## CONSTITUCIÓN Y PRIMERAS NORMAS

14 de marzo de 1756, últimos años del reinado de Fernando VI, en Huelma un grupo de hombres otorga *Escritura* ante el escribano *Francisco Monte Lezcano* con la intención de constituir *La Cofradía de la Soledad* y obligarse formalmente al cumplimiento de sus normas. El 14 de abril del año siguiente el escribano dará copia de esta escritura de fundación a los cofrades con la que será exigible el cumplimiento de las condiciones que allí se establecen.

Mucho antes, en el Edicto de Publicación de la Salud de 1681 que pone fin a la peste que asoló Huelma, aparece Nuestra Señora de la Soledad como *copatrona de esta Villa* y también nos dice esta fuente que recibía culto en la ermita de S. Sebastián. Acreditándonos la existencia e importancia de esta devoción en Huelma, pero sin decirnos nada acerca de una estructura organizada o cofradía entorno a ella, si bien es muy posible que existiera un grupo de personas que se ocupara de rendirle culto.

Pero las razones que llevaron a fundar la cofradía en 1756 las encontramos sólo unos años antes: sabemos que tras el reiterado incumplimiento de las obligaciones por parte de un hermano, la cofradía le retiró cuatro ovejas para cobrarse del adeudo, este hermano puso el caso en conocimiento de las autoridades eclesiásticas pidiendo que se sustanciara el asunto por esta vía y no por la civil, quizá fuese la opción menos gravosa, éstas (las eclesiásticas) se desvincularon de él puesto que la cofradía no había remitido oficialmente al obispado sus estatutos (Rafael Galiano Puy- Alto Guadalquivir 1999), también nos dice esta fuente que *El primer día de Pascua de Resurrección de 1755 se juntaron en la ermita de San Sebastián diferentes vecinos de Huelma, tanto eclesiásticos como seglares, para tratar y conferir sobre reunirse en Hermandad para el mayor culto de la imagen de Ntra. Sra. de los Dolores o Soledad, sita en dicha ermita, que salía el Viernes Santo por la tarde en la procesión del entierro de Cristo. Movidos por un santo celo y viendo la poca asistencia de hermanos a la procesión y la decadencia del ornamento de la imagen, determinan contribuir a que salga con la mayor decencia y acompañamiento de luces que les fuese posible.*

*El 14 de marzo del año siguiente se volvieron a juntar para otorgar una escritura en forma.*

Podemos ver que fueron dos las motivaciones que llevaron a estos hombres a constituir en forma la cofradía el 14 de marzo de 1756 y es ésta la fecha que tomamos como inicio cierto y documentado de su andadura, a partir de ahí sí podemos asegurar una continuidad en el tiempo y que se trata de la misma cofradía que ha llegado hasta nuestros días. Por un lado estaba la inquietud de dar carácter obligatorio a sus normas haciéndolas exigibles con algo más que un compromiso de buena voluntad, y por otro, la necesidad de revitalizar esta devoción aparecería desde un primer momento. De modo que el mismo inicio de la cofradía fue consecuencia de superar una crisis, asunto que veremos repetido en futuras crisis de las que la cofradía vuelve a salir fortalecida.

Ocho fueron las normas con las que se constituyó y que esos primeros cofrades se comprometieron a cumplir estableciendo *las condiciones que siguen:*

*1º Lo primero es condicion que los hermanos han de asistir al entierro de Cristo uniformes con túnicas negras de olandilla, o esterlin negro con su escudo que represente los Dolores de Nuestra Señora con una vela de a libra sin excederse guardando la uniformidad y*

*que no haya exceso de vanidad, por cuanto aunque muchos de los ortorgantes pudieran o quisieran llebar hachas de cuatro pavilos por Disposición que tengan para ello, este exceso se priva totalmente, y solo se ha de llevar el fin de la igualdad*

*que sea una vela de a libra que en ello consiste la continuación a tan buen fin.*

*2° Es condicion que el hermano mayor de la vanderola luego que se finalice la procesión se han de juntar en Casa de tal hermano mayor, y el referido ha de proponer para el año siguiente a uno de los hermanos para hermano mayor, el qual a el arbitrio de dicho hermano mayor el nombrar los dos hermanos para las borlas, sin que en este nombramiento pueda haber el menor reparo por la hermandad.*

*3° Asimismo es condicion que el viernes de Dolores ha de tener obligación a costear una fiesta en la Iglesia Parroquial de esta Villa en reverencia a Nuestra Señora de los Dolores, y por la intención de la Hermandad cuyo costo ha de ser del Hermano mayor, y del mismo entregar recibo a la Hermandad.*

*4° Es condicion que dicho hermano mayor no ha de tener ningún exceso de gastos en comida ni bebida con dha Hermandad en dho dia.*

*5° Es condicion que cuando muera un hermano han de asistir al entierro los hermanos todos con sus velas, y el estandarte de dcha imagen, y asimismo cadauno ha de poner en poder del hermano mayor dos reales de vellon para Misas por el alma del defunto, las cuales se han de decir en el termino de un Mes, y se ha de poder apremiar al Hermano que se detuviese el contribuir con la limosna, a que la satisfaga, y a dcho Hermano mayor a que presente recibo de estar cumplidas dentro de dos Meses dichas Misas.*

*6° Asimismo, es condicion que se ha de formar un libro donde se sienten los hermanos, fiestas y Misas, y nombramientos de hermano mayor, cuyo libro ha de poner en poder del hermano*

*mayor, y no en otra persona alguna, y en dicho Libro se han de sentar los hermanos que en adelante fuesen de dicha Hermandad.*

*7° Asimismo, es condicion que el Viernes de Dolores en la noche han de asistir todos los hermanos cada uno con su luz a la sequencia que se canta en Ntra. Parroquial en dicha noche.*

*(Se nombraron dos procuradores que gozasen de los mismos fueros, entierros y Misas, para que solicitasen la asistencia de los hermanos a las funciones, y citación para los entierros.)*

*8° Es condicion que qualquiera de los hermanos que faltase a qualquiera de las condiciones referidas sele multa desde ahora en dos Ducados de vellon aplicados al culto de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de la Soledad, cuya multa se le ha de exigir por apremio breve y sumariamente con esta Escripura, y el juramento del hermano mayor que es o fuese con las costas de la cobranza.*

Estas ocho normas nos dan mucha información sobre el funcionamiento de nuestra cofradía en sus comienzos, me remito a su literalidad y sólo me detendré en algunos aspectos que merecen un breve comentario:

- Sabemos cómo era el traje de estatutos: túnica *negra, de olandilla, o esterlin* (tela de hilo recia y basta), y el escudo de la cofradía *que represente los Dolores de Nuestra Señora*, no nos dice nada del gorro, es muy posible que no lo llevaran, en lugares cercanos como Úbeda la Cofradía de la Soledad no lo ha llevado hasta fechas más recientes. Además, nos dice el tamaño de la vela, *de a libra* (460 gramos) haciendo hincapié en que se tenía de guardar el requisito de la uniformidad.
- El cargo de hermano mayor se renovaba anualmente, el cesante, proponía al que lo sería para el año siguiente, que habría de nombrar dos hermanos que llevaran las borlas de la banderola (bandera pequeña. Desconocemos si se refiere a lo que hoy sería el estandarte, aunque después utiliza éste término como un enser diferente de la cofradía). En principio el hermano mayor tenía como única obligación costear la fiesta religiosa que celebraban el Viernes de Dolores en la parroquia. Vemos que este día siempre se ha celebrado con singular importancia, y en la norma séptima se nos da otro detalle de su celebración: *el Viernes de Dolores en la noche han de asistir todos los hermanos con su luz a la seqüencia que se canta en Ntra. Parroquial en dha noche*. Este mismo día debía invitar a la cofradía y en la norma cuarta se nos dice, sin excluirlo, cómo habría de ser esta invitación, *no ha de tener ningún exceso de gasto*, digo sin excluirlo porque parece que el asunto se les fue de las manos y vuelve a aparecer en otros cabildos, pero no quiero adelantar acontecimientos; también de la celebración del Viernes de Dolores se nos dará más información en cabildos posteriores. Además custodiaba el libro que se tenía que formar *de los hermanos fiestas, Misas y nombramientos... los hermanos que en adelante fuesen de dicha Hermandad*. De este primer libro no nos queda más información que la que nos viene referida en este segundo y que, afortunadamente, ha pasado de hermano mayor en hermano mayor hasta llegar a nuestros días.
- Por su parte, los hermanos tenían la obligación en primer lugar, de hacerse el traje de estatutos y asistir con él a la procesión de Viernes Santo, de guardar la uniformidad, de asistir el Viernes de Dolores a la secuencia que se cantaba en la Parroquia, (la secuencia que se cantaba cada año era el *Stabat Mater Dolorosa*), y lo más curioso es que a la muerte de un cofrade debían asistir todos al entierro con sus velas y el estandarte (no banderola) de la cofradía y poner en manos del hermano mayor dos reales de vellón por el alma del difunto. La sanción que se imponía por el incumplimiento de alguna de estas obligaciones era severa, *dos ducados de vellon*, (moneda imaginaria que equivalía a once reales, es decir veintidós reales cualquier incumplimiento, si tenemos en cuenta que una misa costaba dos reales veremos que la cantidad es considerable).

Con estas condiciones comenzó a regirse la cofradía, pasaron veinticinco años, entre 1756 y 1781 hasta que volvemos a tener información de ella, tanto tiempo sin necesidad de cambiar su estatuto nos hace pensar en una época de gran estabilidad, pero esos primeros veinticinco cabildos debieron formar parte del primer libro de gobierno que no ha llegado a nuestros días.

### **CABILDOS QUE LAS MODIFICARON**

Después de recoger las normas, el libro hace una síntesis de aquellos cabildos en los que se modificó algún aspecto o que introdujeron alguna novedad que afectaba al futuro de la cofradía: *Hasta aquí la Essra, después de la qual en diferentes Cabildos celebrados en los años siguientes, entre otras cosas se acordaron varias determinaciones que las mas esenciales son a saber:*

Hasta 1781 no se vio la necesidad de modificarlos y lo primero en hacerlo fue la multa impuesta por el incumplimiento de su estatuto. Ya hemos dicho que parecía excesiva la sanción de dos ducados de vellón, (el vellón era una moneda de cobre española), así que el 15 de abril de ese año *se reduxo a un ducado la multa de dos*.

En 27 de marzo de 1785 *se determino que si algun hermano por enfermedad, ausencia, o legitima ocupación no pudiese asistir por si a las Procesiones no enbie en su lugar sino a los hijos, hermano o pariente suyo, y de modo alguno a persona extraña especialmente no siendo iguales las circunstancias de este a las suyas* (desconocemos a que circunstancias se refiere) *y si se verificase lo contrario, el hermano mayor le mandará salir fuera de la Hermandad, a quien si se resistiere avisará, para que se tomen las providencias convenientes*. La sustitución de un hermano en sus obligaciones para con la hermandad no era un asunto que se tomara a la ligera debía estar muy justificado, y es la causa que lleva aparejada la sanción más dura: su expulsión. Tal vez hoy día no lo consideremos tan grave, pero en aquel tiempo ser expulsado de una cofradía debía tener, además, consecuencias sociales.

En 23 de marzo de 1788 *se determinó que en el Viernes de Dolores de cada año después de finalizada la funcion de la Iglesia el hermano mayor, fiscales, y demás hermanos que gustasen se juntasen en la Sacristía de la Iglesia Parroquial para determinar lo que ocurriese sobre la asistencia a la Proceión, buen orden, y observancia de los estatutos y cabildos*. Aunque para las necesidades de hoy este plazo de una semana no sea suficiente, en aquél tiempo en que las necesidades eran menos, preocuparse en preparar con antelación la procesión de Viernes Santo nos indica su interés porque se desarrollara de la mejor manera, y nos señala la importancia del cumplimiento de sus normas.

En 8 de abril de 1792 *se extendió para en adelante el número de hermanos al de ochenta personas para que no se priven de entrar en Ntra. Hermandad muchos sugetos de distinción, y que esta se componga de los primeros sugetos del Pueblo*. Si se amplió a ochenta, obviamente con anterioridad serían menos, y se deja ver que no se permitía el acceso como cofrade a todos los vecinos. Detengámonos en este tema: ¿se trata por eso de una cofradía elitista? Si nos atenemos a lo que nos dice este cabildo podemos deducir que sí, y es posible que lo fuese a finales del s. XVIII, no obstante, hay que tener en cuenta que la realidad social y económica de la época no permitía otra alternativa.

Hoy día todos podemos formar parte de una cofradía sin que por ésto nuestra economía se vea afectada, pero prácticamente en los diferentes periodos objeto de este estudio se nos dan señales de lo contrario, no estaba al alcance de todas las personas pertenecer a una cofradía y el incumplimiento de las obligaciones, sobre todo pecuniarias, era más que comprensible. Aunque las circunstancias eran distintas, éste será un asunto recurrente en varios cabildos como lo confirma casi un siglo después el cabildo celebrado en 9 de abril de 1882 donde el hermano Miguel Díaz Hervás *por no permitirselo las circunstancias contribuir en la hermandad pide que se le elimine*, hemos de suponer que no sería la única baja provocada por esta situación, y también nos habla de ello el cabildo de 1957 por el que sabemos que se hace una colecta para comprar una túnica y donarla a un hermano.

En 5 de abril de 1795 *quedo de cargo del hermano mayor nombrar a su debido tiempo de los mas modernos los hermanos que hubiesen de llevar las varas del palio, y los que fuesen nombrados tengan obligación a cumplirlo bajo la pena de una libra de cera para el culto de Nuestra Señora*. La relación entre hermanos modernos y antiguos no fue pacífica por las cargas que los primeros, que no eran otros que los que habían pedido su ingreso recientemente, estaban obligados a soportar. Veremos detenidamente este asunto más adelante.

En 27 de marzo de 1796: *Se determinó nombrar en cada año hermano que llevase en las Procesiones la borla derecha del estandarte, quien por lo mismo se entendiese habia de ser electo hermano mayor para el siguiente año*.

El cabildo de 8 de abril de 1798 trata de varios asuntos:

- En el cabildo de 1796 hemos visto que era competencia a ejercer discrecionalmente por la cofradía nombrar al que habría de ser hermano mayor para el año siguiente, dos años después tendrá que contar con el visto bueno del prior: *por el hermano mayor con anuencia del Sr. Prior de esta Parroquial:*
- Continúa: *y al mismo tiempo que el hermano mayor qe fuese en lo sucesivo en cada año en lugar del pago de la fiesta anual y del intolerable refresco que se daba, contribuya con la comida con la cantidad de cien reales vellón sin excusa para el culto de Nuestra Señora:* se sustituye la invitación del Viernes de Dolores por cien reales que el hermano mayor estaría obligado a pagar a la cofradía, una cantidad elevada, y otra carga más que, como veremos, traerá consecuencias, calificando ahora de *intolerable* el refresco que se daba el Viernes de Dolores. Podemos comprobar que contra lo que disponía la norma cuarta sí que hubo exceso de gasto en esta invitación, asunto al que tratan de poner remedio en este cabildo, si bien, como veremos, no consiguen su objetivo.
- *Últimamente que en la Procesión de la Soledad en la noche del Viernes Santo nuebamente establecida.* ¿Por qué nos dice eso de nuevamente establecida? Esta expresión nos hace pensar que con anterioridad esta procesión existía y por alguna razón desapareció, y que de nuevo la recuperaron haciendo algo parecido a lo que la cofradía ha hecho en estos últimos años, recuperando también, la Procesión de la Soledad después de encerrar al Santo Entierro.
- En ella, prosigue, *salgan a pedir limosna dos hermanos que nombrará el Mayor para en parte del pago de los derechos de dha Procesion (...)* Cuestión que también ha recuperado la cofradía, aunque el fin del dinero recaudado, es ahora muy distinto, y se destina a caridad. También comienza a hablarnos del costo de los derechos parroquiales que las procesiones tenían.
- *Tambien se determinó que ninguno de los Hermanos encargase Misas por los hermanos defuntos o Eclesiásticos forasteros.* Puede deberse esta última parte de la norma a que los hermanos buscasen la exoneración de tal carga para con la Hermandad escudándose en que ya habían encargado las misas por su cuenta, desde entonces se hará responsable la hermandad. Por otro lado, no sabemos si realmente quiere decir *O*, yo más bien me inclino porque sea una errata y debiera decir *a los eclesiásticos forasteros*, de este modo sería más fácil eludir la norma diciendo que habían encargado las misas fuera del pueblo y más difícil comprobar su veracidad. Por eso me parece más acertada esta interpretación, aunque, como digo, es sólo una interpretación.

Hemos de decir que en 1789 ha estallado la revolución francesa, y como consecuencia de ella la invasión napoleónica. Debemos comprender que el ambiente de una guerra no sería el mejor entorno para mantener viva una devoción ni una cofradía, como tampoco lo serían las muchas convulsiones sociales del s. XIX. En este contexto hay que entenderla, si bien, en un pueblo con difíciles comunicaciones estas situaciones en el caso de que llegaran lo harían tarde y mitigadas.

En el cabildo que abre el siglo XIX de 13 de abril de 1800 se nos dice que:

- *pa evitar ciertos inconvenientes que los hermanos Pros (presbíteros) si en adelante no mandasen aplicar las Misas de su obligación por los cofrades difuntos, sino que luego que falleciere cada uno de los hermanos, entreguen los demás quatro reales Vn al cobrador qe se nombrare* siendo el plazo para efectuar dicho pago de un mes desde la defunción. Vuelve a insistir en ese tema igualando en su obligación a los hermanos que eran presbíteros con los demás, porque parece ser que esos hermanos, en este tiempo muy numerosos, también intentarían sortear la norma y no pagar a la hermandad las misas por el alma de los cofrades difuntos quizá diciéndolas ellos por su cuenta o encargándolas a otro presbítero. Es de

necesidad observar que las misas ya cuestan cuatro reales. *Y el Hermo. Mayor, y Sr Prior las manden aplicar sin dilación a los Eclesiásticos Seculares y Regulares de esta Villa, no a forasteros.*

- Por otro lado se dispuso *la obligación de asistir a los actos del Viernes de Dolores, y Viernes Santo en la tarde, y en la noche* (nos confirma la existencia de dos procesiones en este día, una con el Santo Entierro y la de la Soledad) *con velas que no este menos de mediada pra la decencia del culto divino, así, la vela tenía que ser de a libra, sin exceso de vanidad, y que no estuviera menos de mediada, para la decencia del culto divino, y todos con sus tunicas según lo establecido-*
- *pudiendo el enfermo, ausente o legítimamente ocupados sustituir su lugar en persona decente, y si fuera posible su consanguíneo;* vemos como se relaja la norma de la sustitución de los hermanos en los actos de la cofradía, pasados quince años desde que se tratara por última vez este asunto.
- *todo lo que se cumpla bajo la multa de dos ducados impuesta por Essra de fundación.* Se vuelve a imponer la multa de dos ducados, es lógico después de diecinueve años desde que se redujera a uno y sabiendo que las misas también habían doblado su precio.
- Por último, este cabildo nos hace saber cómo era la admisión y exclusión de los hermanos para decirnos que: *el hermano que por qualquiera motivo no quisiera seguir en la Hermandad se despida en Cabildo General y hasta tanto no se verifique esta formalidad se pueda obligarle al cumplimiento de sus obligaciones. Últimamente que a los que en adelante se admitieren por hermanos se les haga saber estas determinaciones, como tambien que se ha de hacer túnica si no la tuviere.*

En 5 de abril de 1801 *se declaró incurso en la multa de dos ducados y excluso de la Hermandad al hermano que no pagase los cuatro reales dentro del Mes después del fallecimiento de qualquiera de los cofrades.* Aunque sí muy dura, no sé si era muy operativa esta norma, puesto que, si ya te habían excluido, ¿por qué pagar los dos ducados?

En 18 de abril de 1802: *para mejor a venir en conocimiento de la falta de asistencia de los hermanos a fin de proveer de remedio se acordo que antes de la funcion se reunan todos en Casa del Hermano Mayor, por quien se lea lista y le acompañen formados con sus tunicas pa la Iglesia.*

En 29 de marzo de 1807 se fija el día para el cabildo general, así era como llamaban a lo que hoy diríamos asambleas generales: *el primero de pascua de resurrección.* Es decir, el domingo de Resurrección.

En 17 de abril de 1808 *se acordó costear por los hermanos el Jubileo de las quarenta horas en el dia de Viernes de Dolores de cada año.* Un dato más que sumar a los que ya se nos han dado sobre el Viernes de Dolores. El jubileo era algo parecido a un retiro espiritual en el que el Santísimo estaba expuesto, en este caso durante cuarenta horas y con motivo de la festividad de los Dolores de María.

En 2 de abril de 1809 *se acordo poner en depósito los cien reales queda el hermano mayor en cada año para invertirlos Cera mayor y menor para los entierros de los cofrades, a que habrán de asistir doce luces, y la demás para fiesta y culto a Nuestra Señora.* Hoy diríamos velas de paso y velas de mano, y ya no deberían asistir todos los cofrades al entierro de los difuntos, sino una representación de doce hermanos.

En 29 de marzo de 1812 *se acordó que en la Dominica de Pasión de cada año se celebre cabildo para procurar la asistencia de los hermanos en las funciones siguientes, imponer las multas.* Recordemos que en 1788 esta preparación se hacía en Viernes de Dolores pero la celebración del jubileo de las

cuarenta horas impediría que se celebrase en este día y se pasó al Domingo de Ramos, y como en 1802, se llama la atención de los cofrades para procurar su asistencia a la hermandad, cuestión que será una constante en futuros cabildos y a la que tratan de poner remedio.

En 14 de abril de 1816 *se declaró a los cuatro hermanos modernos la obligación de conducir los cadáveres de los cofrades difuntos*. Otra carga más para los hermanos modernos, además de las varas del palio, debían portar los cadáveres de los hermanos difuntos, cuestiones que debieron suscitar no pocas controversias entre éstos y los hermanos más antiguos.

En 22 de marzo de 1818 *se acordó que en adelante se asista a las mugeres que falleciesen de los Cofrades de esta hermandad, en su entierro con el estandarte y seis luces, advirtiendo que el hermano que fuere eclesiástico, o soltero, goce de lo que dice este cabildo, para su Padre, Madre, hermana, parienta, o ama que esté al cuidado del Eclesiástico o Soltero*. Al entierro de los cofrades irían doce luces, y al de sus mujeres seis. Es la primera vez que se cita a la mujer, que no podía ser miembro de la cofradía, y ahora se le tendrá en cuenta, al menos, llegada la hora del sepelio. Y no es de extrañar que se haga mención expresa de la persona que se encargaba del cuidado de los eclesiásticos si tenemos en cuenta el gran número de ellos que había en estas fechas y que formaban parte de la cofradía: priores, presbíteros y diáconos de la Parroquia, con las ermitas de santa Ana, san Sebastián y san Marcos, convento de san Agustín, y que la mayor parte de ellos aparece en el registro de cofrades con su rango, muchas veces jugando un papel fundamental en la vida de la cofradía.

En 19 de abril de 1827 *se prohibió al hermano mayor hacer gasto alguno de refresco que con abuso se ha experimentado contra lo prevenido anteriormente, ni otra cosa mas que los cien reales para el culto a Ntra. Señora*. Como vemos, se continuó haciendo este refresco pasados casi treinta años después de que se calificara de intolerable, aunque se hubiese sustituido esta carga del hermano mayor por los cien reales, vemos que no se cumplió y, por tanto, pagaría los cien reales a la cofradía, y también haría la invitación del Viernes de Dolores. Ahora se prohíbe tajantemente.

*Todo lo que entre otras cosas, y con mas extensión resulta de los citados documentos en el libro primero antecedente de esta Congregación, que queda en poder del hermano mayor, de que certifico, y a que me refiero. Y para que conste como secretario de la misma, y de Acuerdo del Hermano Mayor y consiliarios pongo la presente en Huelma a primero de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.*

#### NOTA

*Se advierte que en cabildo de 8 de abril de 1792, se acordó que cada hermano entregase al Mayor una vela de a libra para que se pusiese en un Arca que se había de hacer a dcho fin, y guardar el hermano mayor en su casa a la que el Viernes de Dolores y Santo habrían de acudir los hermanos a tomar cada uno la suya para asistir a la funcion; la qual cera se habia de renovar quando fuese necesario a costa de la Hermandad, y de ellas se sacasen veinte para asistir a los entierros de los hermanos, y sus mugeres: y tambien se determinó que la obligación que habia tenido hasta entonces cada hermano de aplicar una Misa por los difuntos de la Cofradía, se extendiese a aplicar otra por su muger, y si el difunto fuese sacerdote dos misas por cada hermano= Y en cabildo siguiente de 31 de marzo de 1793 se determinó que por no tenerse a bien, y sosegar a la hermandad no se llevase a efecto lo determinado en el cabildo anterior y que se observase lo decretado en los estatutos y cabildos antecedentes, especialmente el de 1785= Huelma ut supra= Antonio José Bravo.*

Antonio José Bravo:



Llegamos a 1827, año en el que está fechado este 2º libro de gobierno de la Cofradía de la Soledad de Huelma.

Antonio José Bravo es el primer cofrade que figura en él. Debía tener una sensibilidad por la historia y un amor por la cofradía muy especial, puesto que no sólo se limitó a recoger las actas que corresponden a los cabildos de los años en que fue secretario, de ser así habríamos tomado el año de 1827 como punto de partida; sino que gracias a su trabajo por recoger las primeras normas de las que se dotó a la cofradía y su fecha 1756, por compilar cabildos posteriores desde entonces y hasta 1827, aunque el primer libro de gobierno de la cofradía se haya perdido en el devenir de los años nos ha quedado su contenido y la fecha del comienzo de su caminar, y ahora, 180 años después, podemos afirmar que en él se contienen 250 años de historia. Es de bien nacido ser agradecido y además es de justicia agradecer a esta persona, pasado el tiempo, que nos haya dejado tan importante legado.

Se interesó por recoger con esmero las actas de los cabildos de los años que fue secretario, entre 1828 y 1836, y por registrar de forma detallada las cuentas y el pago de las misas por los cofrades difuntos en estos años. Sabemos de él que era *cura de esta Iglesia Parroquial*, y cuando no hace las funciones de secretario, preside los cabildos *por indisposición de Sr. Prior Párroco*. Formó parte de la comisión que redactó la reforma del estatuto de 1844, fue hermano mayor en 1848 y posteriormente consiliario varios años.

Casualmente encontré su tumba, subiendo un poco, a la izquierda del cementerio viejo según se entra hay una estela funeraria en piedra bastante grande con una cruz más moderna a sus pies. Daba la sensación de ser muy vieja, por curiosidad me detuve en ella y, como el que busca encuentra, vi un apellido: *Bravo* y cuál fue mi sorpresa al descubrir el nombre: *Antº José*. La leyenda que contiene, ya muy desgastada por el tiempo, nos dice:

*¡Venid cristianos los que en este mundo  
Las ciencias y virtudes admiráis!*

*¡Venid también los que al saber profundo  
Con el laurel de Apolo coronáis!*

*Tejed coronas para que en la tumba  
Del sabio y justo, en loor se hundan.*

*Aquí yacen los restos de D. Antº Jose  
Bravo Presbº. Murio en 4 de Noviembre  
De 1856 a los 71 años de edad.*

*Bejar R I P en Jaen*

De modo que sabemos que era natural de Béjar, y murió en Jaén aunque sus restos reposen en Huelma, tal vez por caprichos del destino justo cien años después de la fecha de fundación de la cofradía, 1756.

### ***CABILDOS ENTRE 1828 Y 1844***

A partir de 1828 se recogen las actas de los cabildos anualmente. Por el mucho tiempo que abarca y para facilitar la exposición y su lectura, agruparé aquellos que gozan de unidad separados de otros, por momentos en los que se produce un cambio sustancial en la cofradía.

Siendo así, el primer periodo lo comprenden el grupo de cabildos recogidos entre 1828 y 1844. En sus actas podemos ver varias notas comunes: las reuniones se celebraban en la sacristía de la

parroquia o en la ermita de San Sebastián, en ellas se daban cuentas de los gastos ocasionados durante el año, se nombraban a los *oficiales* nombre que recibían las personas que ocupaban cargos en la hermandad y que eran: *el hermano mayor, los consiliarios*, en número de tres, *el depositario de los fondos, el clavero de la cera*, hemos visto como la cera se depositaba en un arca que custodiaba la hermandad y los cofrades la recogían el día de la procesión, *el cobrador de Misas y Jubileo*, misas por los difuntos y Viernes de Dolores, y *aviar a los ausentes*, a veces eran personas distintas y en otras ocasiones recaía sobre la misma persona llamada *procurador*, y *el secretario*. En ellas, llamadas cabildos generales, se admitía y excluía a los cofrades y, en los cabildos particulares o extraordinarios, se daban cuentas de aquellos cofrades que faltaban por cumplir con sus obligaciones. Las actas las firmaban *el Sr. Presidente, H<sup>o</sup> mayor y demas herms que supieron*. Las presidía el prior, viceprior o presbítero en quien delegase (que no tenía que ser necesariamente hermano de la cofradía, aunque era habitual que lo fuese) que hacía continuas llamadas a la *asistencia en las funciones que hace esta Hermandad y al cumplimiento de sus estatutos* exhortando *el celo, asistencia y fervor a estos actos de relign* viendo la *grande frialdad de muchos de los hermanos a los actos de obligación*. El primer prior de quien tenemos constancia según este segundo libro de gobierno es D. Francisco de Paula Mírez.

La morosidad de los cofrades obliga a que se den continuos plazos para satisfacer la deuda, de lo contrario se amenaza con su expulsión.

Una vez vistas estas notas que de uno u otro modo se daban en la mayoría de los cabildos de estos años, nos detendremos en algunos temas concretos que figuran en sus actas.

Como una señal más del incumplimiento de los cofrades y del funcionamiento de la cofradía en 1828 se nos dice que *habiéndose notado descuido en los hermos que recibiendo la cera del arca y no volver a entregarla al encargado en su debido tiempo de que resultase entorpecimientos extraordinarios y otras consecuencias se decretó que por el encargado se haga escrupulosa averiguación de las personas que retuvieron sus belas recogiénolas y encargándolas a los tenedores se abstengan en lo subcesivo de causar tales entorpecimientos dando cuenta en caso necesario al H<sup>o</sup> mayor y consiliarios quienes en su vista acordarán lo conveniente*.

Y en 1830 *si falleciere alguno de los deudores en este perentorio termino no se tendran como tales hermos sin asistirle con los sufragios ni demas decretado por esta cofradía en tales casos*. Además dice: *Habiéndose advertido asimismo q muchos de los hermanos han faltado en los actos de esta cofradía y pr consiguiente hallarse sin haber quien lleve las varas de palio y otras insignias que se ofrece; se acuerdo se haga saber a los que pertenezcan a otras escuadras y tengan destino en esta pongan en su lugar otra persona decente pa qe supla su falta de asistencia*. Se ha relajado totalmente la sustitución de los cofrades en los actos de la cofradía. Y nos da otro detalle de la celebración del jubileo del Viernes de Dolores exhortando a los cofrades a su asistencia *pa orar pr turno* (recordemos que duraba cuarenta horas) y *a los que sea posible a comulgar como se acostumbra en dicho dia*.

En 1831 se reitera la dificultad en encontrar quien lleve las varas del palio, y sobre todo se pone de relieve la disputa entre los hermanos modernos y antiguos: *Teniendo presente que en el acto de dar principio a la procesión de la Soledad en este año Diego de Vico García a quien se reconvino pa llevar una vara del palio por corresponderle como uno de los seis mas modernos manifesto abiertamente su negativa hasta llegar el caso de dejar su vela y retirarse manifestando en esto muy bien su despedida, la hermandad lo tuvo muy bien despedirlo*. El asunto no llegó a tanto y en una nota marginal se nos dice: *Se convirtió a este individuo por haver manifestado su arrepentimiento de la falta que cometió de qe dio una satisfacción a la Hermandad*. La satisfacción no sería otra que un donativo. Por último decir, aunque no tiene mayor trascendencia pero sí como curiosidad, que en este cabildo al hermano mayor se le llama *mayordomo*, y que también en él pide su entrada Simón García, del que hablaremos después.

El cabildo de 19 de abril de 1832 pone solución a las controversias entre hermanos modernos y antiguos, y nos ofrece datos sobre las escuadras que existían entonces: *todos los años al tiempo de formar la procesión del Entierro de Cristo en la tarde de Viernes Santo se ofrecen mil dificultades pa llevar los palios del Santo Sepulcro y de Ntra. Sra. Que corrían a cargo de esta hermandad, no solo llevaban las varas del palio de la Virgen, sino también las de Santo Sepulcro, pr qe los modernos que tenían este gravamen se resienten por la continuación, como así mismo los quatro que tenían la obligacn de llevar los cadáveres de los herss defuntos, siendo así qe puede tener remedio lo primero ayudando las otras escuadras de la Sta. Cruz con dos individuos, la de S. Juan con otros dos y de Sra. María Magdalena y Verónica cada una con uno pr invitación qe se ofrece hacerles el hermo Mayor del Entierro de Cristo pa qe sean portadores del Palio del Sepulcro, quedando solo al cargo de esta Hermandad el de Ntra. Sra. Qe pa evitar toda dificultad podrá hacerse turnando pr igual numº de tres individuos pr antigüedad y memoria, es decir, tres de los más antiguos y tres de los más modernos, y lo segundo dándose del fondo a los dolientes cada vez que ocurriere el fallecimiento de un hermano la ayuda de cuota de ocho reales pa buscar pr si portadores del cadaver.* A partir de ahí los hermanos modernos estarán obligados sólo a llevar las tres varas del palio de Ntra. Sra.

### Simón García

Pidió el ingreso en la cofradía en 1831, y en 1832 se le confía el cargo de procurador. *Con voto en los cabildos extraordinarios y a quien por este oficio deberán todos haber la consideracon que le corresponde,* sus funciones serán: *teniendo la carga de la cobranza de las Misas, días de Jubileo, y demas intereses de la Hermandad como asimismo pasar los avisos a los nombrados en diferentes cargos a fin de que no haya falta alguna, y de cuidar el orden en las procesiones y demas actos, pr todo lo qual en lo sucesivo es el y demas que se nombraren sean exentos del pago de Misas y otras qualesquiera gastos y cargas de la Hermandad.* Fue procurador hasta su muerte, acaecida en 1855, y los últimos años *por hallarse bastante falto de salud* le asistía en el cumplimiento de sus obligaciones el hermano José Alejo Alcalá. A su muerte le sucedió en el cargo su hijo José García García *atendidos los meritos contraidos por su defunto padre* y para auxiliarle a la misma persona. Apenas cuatro años después el hijo hizo desistencia del cargo, entonces se nombró en justicia al repetido José Alejo Alcalá como procurador.

Después de este paréntesis, las actas que sucedieron nos invitan a continuar nuestro paseo con la mirada y la mente puesta en los cabildos de estos años.

Como hemos visto, los hermanos mayores tenían la obligación de dar a la hermandad la cantidad de 100 reales de vellón, una cantidad bastante alta que no todas las economías podían soportar y hace que sea difícil encontrar quien quiera serlo; ya en 1830 se manifestaba esta dificultad y ante la negativa de todos los cofrades finalmente, para este año lo fue el que ahora sería Prior D. Pedro de Leyva.

El cabildo de 1834 trata de dar remedio a esta situación: *para hermano mayor respecto a que no se ha comprometido Hermo alguno a serlo pr no hallarse en la posibilidad de poder contribuir con los cien reales* se reduciría la cantidad a cincuenta reales. También en este cabildo se trata de otro tema importante para la hermandad: el Vice-prior D. Juan José de Luna propone que se haga una procesión *en la tarde del Viernes en que se celebran los Dolores de Ntra. Sra. después de ocultar a Su Majestad pr el Jubileo,* (se refiere a la exposición del Santísimo que tras el jubileo quedaría de nuevo reservado en su manifestador, debieron modificar su celebración, de lo contrario no sería posible hacer una procesión en este día. Posiblemente cambiaron el jubileo de las cuarenta horas por la procesión del Viernes de Dolores) *lo que oido pr la Hermandad aprobaron esta propuesta, y todos los SS. Eccos. por si y en nombre de sus sucesores se ofrecieron además de la asistencia a dcha Procesión no exigir derechos parroquiales cuya estación sea pr la Calle Ancha, la del Compto, a la de las Cabezas, volviendo por la de Santa Ana y la de la Iglesia, a cuya procesión deberá asistir toda la Hermandad.*

Para remunerar a los sacristanes ya que *no perciben emolumento pr su trabajo y asistencia a la proceson nuevamente establecida se acordó qe para remunerarles en parte se les asista a su Entierro con el Estandarte de Ntra. Sra. y seis velas*. Y con esto quedaban pagados. Asunto que daría para escribir porque nos señala la importancia que se daba a la asistencia de la cofradía llegada la hora del sepelio, no nos detendremos en esta cuestión tan sólo llamaremos su atención sobre ella.

En 1835 se nos da otro dato más acerca del Viernes de Dolores: *propusieron algunos herms que el orador del Viernes en que se celebra la festividad de Ntra. Sra. Sea elegido en el caso d que al Cura Parroco que es o fuese no pueda predicar sea con anuencia de éste pr el H° mayor y Consiliarios*. Sobre este orador y en 1837 se dice: *La Hermandad ha oido con agrado el ofrecmto qe le ha hecho el H° Pro. Franco Javr de Martos d sus svos gratis pr el Sermon que con singular elocuencia propia de su carácter predicó en la festividad del presente año, y acordó se dé en su nombre las mas expresivas gracias, relevándole d los gastos ocurridos y qe se tenga presente pr tan justo agradecimnto*.

En 1836 a los morosos con la hermandad se les permitirá presentar fiador *a satisfacción del Herm° Mayor y Consiliarios*, como un recurso más para que los hermanos cumpliesen con sus obligaciones. Al hermano mayor se le llama *prioste*.

### ***CRISIS: 1839 - 1844***

En 1837 se ha producido un cambio de secretario en la cofradía, recayendo ahora en José Fernández Salazar, el año siguiente de 1838 no se recogerá el acta del cabildo celebrado, sabemos de él porque en 1839 se exigen a los morosos los derechos de ese año, ahora será secretario Santiago López Argueta, pero tampoco acertaron con el nombramiento y hasta 1844 no quedará constancia en acta de los cabildos de la cofradía. Conocemos su celebración y el motivo de su ausencia por lo que nos dice el acta de 1844 *respecto a la asistencia que habia negado en repetidas ocasiones el hermano Santiago Lopez Argueta Strio*, y nombraron para este cargo a D. José García García (no es el hijo de Simón García puesto que él pide el ingreso el mismo año en que muere su padre). Estos vaivenes de secretarios no vinieron nada bien a la estabilidad de la cofradía, y nos indica la importancia que dicho cargo tenía entonces, y sigue teniendo ahora, siendo un signo más de una crisis larvada durante años. Por lo que se deduce de sus actas: el incumplimiento de las obligaciones de los cofrades, ante todo la de pagar las misas por los difuntos, las deudas con la cofradía que provocaba su expulsión y podría llevar a que quedara muy diezmada, la *grande frialdad*, falta de asistencia y *poca devoción* a los actos de la hermandad, la falta de unidad y de religiosidad, sumieron a la cofradía en una profunda crisis y el cabildo de 1844 nos narra hasta qué punto fue grave tan dramática situación: *hallada o considerada en el último extremo de su total extinción a causa de la variedad de ideas sobre la observancia de su estatuto recurridas en los últimos años...* Es destacable el control que el clero local ejercía sobre la hermandad, sus reuniones se celebraban en la sacristía o la ermita de San Sebastián, eran presididas por ellos fuesen o no de la hermandad e intervenían en la elección de hermano mayor. Es muy posible que todo ésto fuera un freno a la hora de impulsar a los vecinos a formar parte de la cofradía y a sentirse realmente implicados viéndola como algo ajeno en lo que tenían poco que decir. Tras la reforma se puede ver que ese control es menor.

Así, en 1839 *se nombra una comon de su seno q revisando los estatutos y acuerdos de la misma haga la reforma qe le parezca conveniente conducente con arreglo a los defectos y vicios que notare redactando un proyecto que presentará a la Hermandad qe previa la discusión conveniente se sugete a su aprobación*. Siendo los individuos que han de componerla los hermanos D. Miguel de Robles Fontanilla, D. Antonio José Bravo Pro. D. José Moreno Quesada, D. Manel de Gamez Salcedo Pro los que hallándose presentes aceptaron su comon ofreciendo desempeñarla a la mayor brevedad. Esta brevedad fue de cinco años, y hasta 1844 no se discute el nuevo estatuto de la cofradía.

## **REFORMA DE 1844**

La reforma se produjo del siguiente modo: *En la casa de morada del Sr. Andrés Díaz Vno. De ella se reunieron varios individuos componentes de la Cofradía titulada de la Soledad bajo la presidencia del Bachiller D. Juan Jose de Luna Viceprior de la unica Iglesia Parroquial de dcha Villa con objeto de tratar varios puntos pertenecientes a la estabilidad, seguridad y firmeza de dcha Cofradía (...) Concluida la formalidad de los nombramientos antecedentes, procedieron a leer e inspeccionar el proyecto de la reforma de los estatutos y acuerdos celebrados por la Cofradía hasta el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, presentada por la comision nombrada al efecto en el cabildo general... y concluida su lectura conferenciados los particulares contenidos en los diez y nueve articulos de que se compone fueron aprobados, y después de haber hecho en ellos algunas variaciones, que según las circunstancias actuales y observacn que consideraron justas, mandaron que a continuación se anotara en este Cabildo para que por ahora y hasta tanto que se pudiese conseguir una reforma gral cual se apetecía sirviese de formula para continuar la precitada cofradía cumpliendo las obligaciones de dichos estatutos que voluntariamente recibían; y en observancia de este mandato, se copiaron dichos articulos como sigue:*

*Artc 1} El numero de hermanos sera indeterminado; ya no existiría el límite numérico de ochenta personas como antes vimos, y su admisión de cargo de la hermandad con presencia de reunir el que solicite las circunstancias de religiosidad, decencia, buenas costumbres y demas que se expresa en los articulos siguientes. He aquí las características que debían adornar a los cofrades.*

*Artc 2} Qualquiera hermano que quiera despedirse lo hara en Cabildo Gral y hasta que lo verifique, puede obligársele al cumplimnto de todas las cargas de la Hermandad.*

*Artc 3} El cabildo gral sera el Domingo de Resurrcon (igual que antes) al que deben concurrir todos los hermanos previa citacn del ¿mayor? Pues que en el han de tratarse todas las cosas pertenecientes a la Hermandad, liquidarse las cuentas, y hacerse nombramiento de Hermano Mayor y demas cargos de la misma.*

*Artc 4} El cabildo Gral se tendra en casa del Hermano Mayor pasándole recado político al Sr Prior paraque tenga la bondad de prestar su presencia, y deberá ser presidido por el Hermano Mayor sin intervenció de otra persona que no sea de la Hermandad. Observemos*

como antes las reuniones se celebraban en la sacristía de la parroquia o en la ermita de S. Sebastián y las presidía el prior o persona en quien delegase, ahora pretenden una mayor autonomía de instancias eclesiásticas y se celebrarán en casa del hermano mayor y presididas por él, sólo estarán obligados a informar de su celebración a las autoridades eclesiásticas por si tienen la bondad de asistir a ellas.

*Artc 5} En el citado Cabildo Gral se nombrara un Pror (procurador) que este obligado a las citas de todos los actos de la Hermandad, cobranza de las Misas, e impuestos para gastos de la misma y todo lo demas que pueda necesitarse de acuerdo con el Hermano Mayor, y tres consiliarios que deben reunirse para resolver por sí con asistencia del mismo Hermano Mayor; todos los casos extraordinarios que ocurran cuando no pueda ni deba reunirse la hermandad; les otorgan bastante poder, con una limitación: pero con la prevenció de que sus resoluciones no podran variar, ni interpretar de manera alguna lo prevenido por estos estatutos.*

*Artc 6} Son obligacon de los individuos que componen esta Cofradía asistir indispensablemte a no ser en los casos de ocupación, o enfermedad a todos los actos de la Hermandad en la forma*

que a continuación se expresará, y en estos presentarán persona que los sustituya, pariente inmediato, o sugeto decente, dando conocimiento de ello al Hermano Mayor; el que faltare al cumplimiento de lo expresado anteriormente estará sugeto a pagar la multa de media libra de cera por cada vez. Vuelve a tratarse con rigor este tema de la asistencia a los actos de la cofradía si bien ahora la sanción será mucho más leve y no conlleva en ningún caso la expulsión de la cofradía.

Artc 7} Para la Procesión del Entierro de Cristo y Soledad del año inmediato de 1845, estarán obligados todos los hermanos a presentarse con su túnica morada decente y uniforme, se produce un cambio en el traje de estatutos, hasta 1844 la túnica, como se dijo en la escritura de fundación, sería negra de olandilla o esterlin, a partir de la reforma de 1844 será morada. La liturgia de la Iglesia sustituyó el color negro por el morado como color de luto significando el dolor por la muerte de Cristo pero con la esperanza de la Resurrección, suavizando así la rigurosidad del color negro, pero este cambio no se produjo hasta mucho después en el Concilio Vaticano II. ¿Por qué entonces este cambio en el color de la túnica? Con más un escudo de Dolores en el costado izquierdo del pecho que se hará por la Hermandad para que sean absolutamente iguales, y una vela decente que no pueda pasar de una libra. De nuevo se subraya el requisito de la uniformidad los que actualmente las tengan demasiado viejas o indecentes, a juicio de la Hermandad, habrán de renovarlas para el tiempo citado; lo que nos indica que muy posiblemente con anterioridad ya existieran túnicas de este color, unos y otros bajo la pena de ser excluidos faltando a lo que previene este artículo, en el cabildo que sigue a las funciones de

dicho año. Se le da máxima importancia a este requisito de la uniformidad conllevando, ahora sí, en caso de contravenir esta norma la expulsión de la cofradía.

Artc 8} Del mismo modo concurrirán los hermanos el viernes de Dolores a la Festividad de Ntra Sra y Procesión a la tarde sin túnica, recomendando a estos la loable costumbre de recibir la Sagrada Comunión en este día, para cuyo acto se les avisará por el Pror (procurador) con dos días de anticipación.

Artc 9} Dicha festividad del Viernes de Dolores, Jubileo y Procesión de la tarde se hará con la solemnidad posible, siendo su costo de cargo de la Hermandad.

Artc 10} En esta festividad, ni en otra alguna podrá el Hermano mayor ni otro alguno hacer gasto de ninguna especie en obsequio de los Hermanos cuya prohibición se reproduce: Prohibición absoluta de hacer el refresco del Viernes de Dolores ni ningún otro: Se advierte que el nombramiento del Hermano Mayor lo ha de ser turnando por antigüedad, se establece un turno de antigüedad para ser hermano mayor, de este modo evitarían los problemas que tenían en el pasado a la hora de elegir quien lo sería y por otro lado todos tendrían derecho a serlo, este turno solo cedería: exceptuando algún caso en que alguno solicite serlo para cumplir alguna promesa, que entonces de acuerdo el solicitante con el que le corresponda ser hermano mayor será recibida la cesión que éste haga en aquel: en el caso de ser muchos los aspirantes por la causa propuesta, será preferido el que primero hizo la solicitud, y si entonces prometiera alguna limosna quedará unida a los fondos para el costo de las festividades.

*Artc 11} Los hermanos estan obligados a contribuir con una Misa en sufragio del alma del que fallezca de esta cofradía, cuya aplicación no podrá pasar de un mes después del fallecmnto para lo cual el cobrador recibira de los Hermanos el estipendio de la misa, y este con el Hermano mayor dispondrá la aplicación repartiendo aquellas entre los Eclesiásticos del pueblo. En el caso de faltar al Cmpnto de esta obligación será castigado como negligente con otra Misa mas si llegase el Cabildo General sin haber cumplido, y si en el acto de este no satisface ambas quedará excluido de la Hermandad.*

*12 Artc} Lo contenido en dicho artículo anotado al margen de la asistencia de los hermanos a la administración de Sacramentos no se ha admitido por ahora.*

*13 Artc} A los entierros de los cofrades concurrirá la Hermandad con velas y Estandarte, y junto al cadáver, hasta el sepelio, iran dos qe serán los que nombre el hermano mayor en cada caso. (Se reduce la presencia de la hermandad en el sepelio de los cofrades) A el de sus mugeres o persona mas inmediata asistirá el Estandarte sin pagar estipendio alguno; pero al de los hijos, si lo solicitaren, asistira pagando media libra de cera no siendo cofrade: Esta concesión se amplia a todo el que la solicite pagando una libra de cera no siendo cofrade.*

*14 Artc} Lo determinado en el articulo 14 del proyecto de reforma a cerca de dar ocho rs para ayuda de llevar los cadaveres, queda por ahora en suspenso.*

*15 Artc} Para todos los actos de la Cofradía, serán las reuniones en casa del Hermano Mayor y en el caso de presentarse algun obstáculo que lo*

*impida, podran hacerse en la de alguno de los consiliarios.*

*16 Artc} Para llevar las borlas del estandarte serán privilegiados el Hermano Mayor primer cesante, y el que haya de serlo después del actual.*

*17 Artc} Las varas del palio las han de llevar los Hermanos mas modernos y esta disposición se observará con exactitud. Ya serán sólo de cargo de los más modernos*

*18 Artc} El hermano proc de que se habla en los articulos anteriores, gozará de todos los honores, sufragios y distinciones de la Hermandad sin contribuir con ninguna cantidad, en remuneracn del trabajo que presta en la misma.*

*19 Artc} Quedan en su fuerza y valor cualquiera articulo o condiciones de la citada Hermandad, que no esten refundidos o derogados en este proyecto.*

A pesar de que esta reforma naciera con carácter provisional, sus disposiciones se prolongaron en el tiempo. Fue una reforma prácticamente total del estatuto de la cofradía, no porque sus normas de funcionamiento fueran radicalmente distintas, al contrario, salvo algunas importantes excepciones, en mi opinión, simplemente se trató de dar mayor estabilidad a los acuerdos que en distintos cabildos habían modificado la escritura de fundación con una especie de compendio de todas ellas, como nos señala a modo de disposición final de una ley el artículo 19; sino que nos referimos a esta totalidad por la amplitud con que regularon los distintos aspectos de la cofradía.

### *CABILDOS ENTRE 1844 Y 1879*

Una vez discutido el nuevo estatuto, y estando todos los cofrades conformes con sus disposiciones, las actas de los cabildos celebrados en los años siguientes son una sucesión de nombramientos para los diferentes destinos de la cofradía, y una continua lluvia de solicitudes de personas que pedían su ingreso. Detenernos en cada uno de ellos supondría caer en un tedioso detallismo, por lo tanto, haremos en principio una breve visión de conjunto para después destacar solamente aquellos datos que nos ofrecen las actas y que pueden resultar más indicativos o curiosos sobre la vida de la hermandad en estos años:

La reforma de 1844 cerró con éxito un periodo de crisis y supo conectar con los sentimientos religiosos de la moral decimonónica inaugurando un periodo de gran estabilidad de su estatuto, de fortaleza por la rigurosidad y exactitud de su cumplimiento, y de florecimiento por el elevado número de personas que pedían su ingreso. Ese mismo año de 1844 hubo dieciséis altas; teniendo en cuenta los requisitos que se exigían a los cofrades, que las mujeres no formaban parte de la cofradía y que no todas las personas podían responder de las cargas a que se comprometían, esta cantidad y la de todas las personas que se sumaron a la cofradía en años posteriores debemos estimarla como muy elevada. Y repito que la, a veces, exasperante monotonía de estos cabildos, quizá sea la prueba más evidente de su estabilidad y fortaleza. Dichos aspirantes eran *instruidos regularmente de las obligaciones de su instituto*.

En 1847 *se decretó que la lista de los hermanos se numerase respectivamente a cada hermano porque en lo sucesivo no hubiere equivocación alguna respecto a la antigüedad de cada uno*.

El cabildo de 1848 nos da una idea de cómo era la admisión de hermanos a la cofradía y con qué celo valoraban las solicitudes de ingreso: *y puesta a votación secreta según costumbre, tuvo lugar solamente la de el Sr. José María Navarro Juez de primera instancia de la misma Villa y su partido, y negadas las demás por causas prohibidas en los estatutos*.

En 1851 se nos habla por primera vez del ajuar de la imagen, lo que demuestra la preocupación por su ornamento, aunque se hecha de menos una descripción de ella en algún momento: *costos de varias composiciones hechas a la Imagen y del manto nuevo y toca q se le ha hecho para su adorno ordinario, y satisfecho todo respectivamente por los hermanos cofrades convencidos estos de la legalidad de la cuenta*. En una nota marginal se nos dice que *este año no ha faltado ningún cofrade*. Lo que nos indicaría el interés que despertaba en los cofrades la adquisición de nuevos enseres y el vestido de la imagen. También tendremos en cuenta que sólo desde la estabilidad, la unidad y la fortaleza se podrían dedicar esfuerzo, recursos e ilusión a ampliar el patrimonio de la cofradía. Además nos dice que la contribución a los gastos ordinarios y extraordinarios de la hermandad se satisfacían de forma proporcional entre todos los cofrades.

El cabildo de 1852 nos cuenta el primer problema de morosidad desde la reforma que tratan de atajar con firmeza para que no sirva de precedente en el futuro: *Ultimamente se determino por la precitada Cofradia, respecto al alcance que aparecia contra el hermano Esteban Díaz García, que se le diere de ultimo termino un mes paraque lo solventase, y que si asi no lo ejecutaba se considerase separado de ella sin admitir mas prorroga, y que esto mismo se observase en lo*



*subcesivo en todos los casos de que se presentasen de igual naturaleza a fin de impedir el que se introdujesen vicios que corrompen y trastornan el orden de congregación bien ordenado.*

Juan José de Luna

Haremos de nuevo un paréntesis que nos relaje de toda la información dada para hablar de este hombre que pide su entrada en la cofradía en el cabildo de este año de 1852, pero si recuerdan, es ya un viejo conocido nuestro; desde su cargo de vicesprior jugó un papel destacado en momentos importantes de la vida de la cofradía, aún sin ser cofrade, presidió las reuniones de la cofradía en el cabildo de 1834 en el que él mismo propuso a la realización de una procesión el Viernes de Dolores, también los cabildos de 1835, 1836, 1839 y el importante cabildo de 1844 en que se reformó el estatuto.

Pasó de ser vicesprior a prior, de este modo se le califica el año en que fue admitido como cofrade. Debía ser ya mayor, porque el cabildo de 1861 señala su defunción en ese año.

Retomemos de nuevo el estudio de los cabildos:

La cantidad de solicitudes fue tal que en cabildo celebrado el 16 de abril de 1854 se dispuso *que por ahora y hasta tanto de una gral consulta no se admitiese solicitud alguna*. En este mismo sentido en 1855 se nos dice: *A continuación se hizo de manifiesto la apuntación de varios aspirantes a ser inscritos en la precitada Cofradía, y determinó la pluralidad que por ahora no se procediese a la admisión de ningun individuo hasta que en un cabildo particular se determinase lo conveniente*. Este año el hermano Martín Rubio pide ser hermano mayor para el año siguiente y la hermandad, *atendida la promesa que tenia de serlo y mediante a haberle cedido la vez el hermano a quien por turno correspondía, tuvo a bien su petición, un problema de salud sería la causa de esta promesa, porque sabemos que no pudo disfrutar del cargo y el cabildo del año siguiente, celebrado en su casa de morada, nos habla de su defunción: Martín Rubio difunto hermano mayor que fue de la Cofradía de Ntra. Sra. De la Soledad.*

En 1856 ya fueron inscritos dos cofrades y a partir de ahí muchos más, *tambien se determinó en expresado cabildo que en atención al considerable numero de hermanos difuntos se diese treguas al pago de las misas estipuladas pr estatuto, hasta el dia ocho de septiembre proximo*. Vemos que la moratoria para admitir cofrades se mantuvo poco tiempo debido al envejecimiento de la cofradía que ahora se nos señala y que debió suponer un grave problema.

A partir del acta de 1857 se titula a la cofradía como Ntra. Sra. de los Dolores, y se subraya que a los morosos en dar el estipendio por los cofrades difuntos: *se les haga entender, que carecerán de los sufragios para la suya.*

La cesión del turno para ocupar el cargo de hermano mayor fue frecuente y lo dicho de Martín Rubio no es más que una muestra de esta situación. El cabildo de 1858 trata de regularla: *en lo subcesivo, no se deje de ninguna manera el turno qe cada H° corresponda pa este nombramiento, a no ser qe le toque dcho turno, ceda su vez a otro que pr promesa u otras causas lo solicitase siendo con beneplácito d la mayoría de dha Hermandad: bien entendido qe el cesionario no tendrá opcion a serlo, hsta qe le vuelva a tocar pasado el numero d todos los hermanos que los sigan; (asunto difícil en una vida) y sinque esta determinación se entienda hasta pasado el año que viene de 1859, y si solo tendrá efecto en el año d 1860*. Demoran la vigencia de esta norma porque el hermano Bonifacio Díaz ya tenía promesa hecha de ser hermano mayor. También este cabildo nos da otro detalle referente a la procesión: *En atención a la inseguridad que se nota entre los hermanos en los abances para llevar a Nra. Sra. Y suscitarse pr ello alguno q otro disgusto, en los unos pr considerarse con Dho. Pr haberla llevado algunos años, y otros reclamando la misma opcion á este considerado privilegio, para evitar toda cuestion desagradable, se determino despues de discutido el asunto, que estos abances, vayan tambien turnando entre todos los hermanos, principiando pr los mas antiguos; y qe al efecto se mandasen construir cuatro horquillas qe se han*

*de conservar en casa del H° Mayor.* Al considerar un privilegio poder llevar a la imagen podemos ver la devoción que despertaba, y también nos dice de qué forma era portada, nombrándose a partir de ese año en todos los cabildos cuatro *conductores u orquilleros* y quedando constancia en sus actas para dar a este nombramiento mayor seguridad y que no hubiese ningún problema el día de la procesión.

En 1860 se nos vuelve a decir que la admisión de los cofrades no se producía como hoy de forma automática, basta con dar los datos a la hermandad, sino que eran mucho más rigurosos a la hora de juzgar la idoneidad de los aspirantes. *Se admitieron por hermanos, después de una ligera discusión los sujetos siguientes:* y se vuelve a tratar el tema del envejecimiento de la cofradía: *y observando que hay algunos sujetos que aunque de buena conducta y probidad quieran ser hermanos; pero ya en edad avanzada, y pr lo tanto juzga la hermandad qe puede ocurrir su muerte con mas facilidad qe a los qe hoy la componen y pr tanto ser en cierto modo gravosos pr la aplicación d la misa a que se hacen acreedores: se determinó qe d hoy en adelante no se admita por hermano a ninguno qe tenga 40 años cumplidos.* Que los vecinos viendo acercarse la hora final pidiesen el ingreso en la cofradía nos permite ver la importancia que se le daba en este tiempo a la asistencia de la hermandad en el sepelio y la preocupación porque se dijieran misas por su alma.

Por cabildo de 1862 sabemos que el traje de estatutos tenía cola, ya que en la *Procesión del Viernes pr la noche* había divergencia *entre los hermanos, los unos queriendo qe las colas d las tunicas fuesen sueltas o tendidas y otros pr que no, a causa de haber lodo en algunas calles del transito pr lluvia del día anterior.* Imaginemos como debía ser el pavimento de las calles de Huelma, como el de la mayoría de los lugares, si un día después de llover aún había lodo. Se resolvió la cuestión *acordando qe para en adelante se estubiese en todo a la orden que antes de dcha Procesión diese el Herm° Mayor... so pena de ser excluido el que contravenga a la precitada orden. Todo con el objeto de que se guarde entera uniformidad en este acto.* De nuevo, como en muchas ocasiones anteriores se da máxima importancia al requisito de la uniformidad. Y se fija también en este cabildo la hora en que se habían de celebrar los cabildos generales, ya sabemos que era el *primero de pascua de resurrección* ahora se nos dice que se celebrarán *a la hora de las tres a fin de que haya mayoria desde el principio d su reunion e invertir menos tiempo en él y con aprovechamto.*

### ***SITUACIONES QUE PROVOCARON LA REFORMA DE 1879***

Veremos ahora cómo determinadas situaciones poco a poco y en distintos años irán fraguando que desde un periodo de estabilidad en la cofradía se pasara a una nueva reforma de su estatuto que desembocó en inestabilidad, desunión entre los cofrades y lo que debieron ser acaloradas discusiones. Situación de inseguridad que también se respiró en la España del último tercio del siglo XIX. Ustedes juzgarán la importancia y el papel que cada una de ellas jugó para acabar en esta situación.

Así, en 1865 se determinó que el estandarte de la cofradía *acompañase... tambien* (en su entierro) *a los hijos que esten bajo la patria potestad, que no pagaran limosna alguna.* Antes, los hijos de los cofrades debían contribuir con media libra de cera, ¿estarían conformes los cofrades que no tenían hijos incluidos los presbíteros con esta nueva condición?, las personas que no eran cofrades debían dar, según la reforma del 44, una libra de cera, ahora se nos dice que sería una limosna, posiblemente el equivalente en metálico de una libra de cera si querían que el estandarte de la cofradía asistiese a su entierro, debían ser personas que aún teniendo devoción hacia la titular, no podían costearse pertenecer a la hermandad o ya habían cumplido los cuarenta años.

El cabildo de 1866 fue presidido por el hermano mayor hasta que en el transcurso del mismo hizo acto de presencia el prior D. Miguel Morales Martos, *quien tomó la presidencia,* es la primera vez que el clero toma parte en las reuniones de la cofradía desde la reforma, quizá quisieran recuperar el control sobre ella y volver a la situación previa a 1844. Nos dice este cabildo que el señor prior expuso: *Que las cuentas y nombramientos de hermano mayor, se habia de celebrar en la sacristía*

de la Iglesia Parroquial, deseando que se ¿escriban? Los estatutos y formalidades según lo prescriben y mayor garantía para el divino culto. Además en él se nos ofrece algún dato interesante sobre la existencia de otra cofradía y su relación con la que es objeto de este estudio, relaciones que fueron auspiciadas por el mismo Prior: *El Sr párroco Presidte hizo ver a la hermandad la conveniencia de asistirse mutuamente las Cofradías de Ntr Padre Jesús Nazareno y esta de Ntra Sra de los Dolores, a fin de dar mayor culto a las imágenes de una y otra, y precedida de una pequeña discusión; se determino pr unanimidad, qe estando conforme la primera, no habia inconveniente en esta asistencia, mas con la condicion (para evitar compromisos) d qe esta reunion se haga en la iglesia de donde sale la procesion.* Con toda probabilidad el color de su túnica también sería el morado, lo que haría más fácil esta asistencia por parte de la Cofradía de la Virgen de los Dolores al coincidir el color y no tener que hacerse los cofrades otra túnica ex profeso.

Desde este año serán varios los cabildos presididos por el prior o un delegado de éste, si bien es cierto que piden su entrada como cofrades, y durante unos años las reuniones no serán en las *casas de morada* de los diferentes hermanos mayores, sino en la sacristía de la parroquia.

Y en el acta del cabildo celebrado el 12 de marzo de 1868 se recoge que *Mediante una solicitud se admitira por hermano al que creyese el Hermano mayor capaz de atender los gastos que se ofrezcan.* Ya no sería por votación de los hermanos en cabildo general atendidos los criterios de la reforma del 44, sino que se impone un criterio economicista al sólo juicio del hermano mayor. La admisión de nuevos cofrades será un asunto al que dedican mucha atención durante estos años.

En 1869 se insiste de nuevo en la admisión y exclusión de hermanos para decirnos que *no podra excluirse de la Cofradía a ningun hermano sin causa suficiente o a petición del mismo.* Y que *mediante solicitud presentada y aprobada por el Hermano Mayor sean admitidos todos cuantos puedan sufragar los gastos de la Cofradía.* La reincidencia en esta cuestión debió venir motivada por algo, quizá se admitía a personas que aún reuniendo las características necesarias para ser cofrade según la reforma del 44, recordemos: *las circunstancias de religiosidad, decencia, buenas costumbres y demas que se expresa en los articulos siguientes,* no tenían medios suficientes para pertenecer a la cofradía y querían impedirlo para evitar tener problemas de morosidad, pensemos que se debía considerar un lujo, abandonando ahora ese criterio y dando prevalencia a la capacidad económica. Pero este cambio en la escala de valores a la hora de admitir cofrades también tendrá, como veremos, consecuencias. Y nos vuelve a hablar de la relación entre la cofradía de Nuestro Padre Jesús y la de la Virgen de los Dolores: *Que para dar culto y esplendor a la Procesión de Nuestro Padre Jesús asistirá la Cofradía de Ntra Sra voluntariamente medie o no medie invitación del hermano mayor de Jesús. Todos los hermanos decidieron estar dispuestos a propagar esta cofradía y su esplendor con todos los medios y recursos que esten a su alcance.* ¿También en este aspecto pudo haber diferencias de opinión?

Las actas de los cabildos de 1870 y 1871 no han quedado registradas, las páginas de estos años aparecen en blanco y de la del celebrado en 1872 sólo tenemos su enunciado: *En la Villa de Huelma a treinta de marzo de mil ochocientos setenta y dos; estando reunidos en la casa habitación del Sr. Juan de Vico Serrano hermano mayor de la Cofradía.* Ahí se queda, ¿por qué no continuaron recogiendo el acta de este cabildo ni las de los anteriores? ¿divergencias sobre el estatuto? ¿acaso muestras de una nueva crisis? Como en los años que precedieron a 1844 vuelve a tener lugar un nuevo nombramiento para el cargo de secretario, si en 1869 lo era *Fco. José García,* en 1873 lo será *Antonio Moreno Mora.*

En el cabildo de 1873 se produce un cambio: las varas del palio, que antes correspondía portar a los hermanos más modernos, ahora se acuerda que sean llevadas por los seis más antiguos, *o en su defecto un sustituto,* desconocemos el motivo de este cambio, que también pudo suscitar divergencias, de no hacerlo así se impone la multa de media libra de cera, y desde la reforma se incide en la *obligación de todos los hermanos el asistir a los actos de la cofradía con una bela y tunica en los dias de costumbre bajo la multa de media libra de cera por primera y segunda vez y a la tercera será separado de la Cofradía.* Se recuerda y endurece esta obligación de los hermanos,

hemos señalado que a la hora de admitir nuevos cofrades se tendría en cuenta la capacidad económica y no los convencimientos religiosos a que aludía la norma de 1844, pero esto será como tener una manta pequeña, si tapas tu cabeza dejas al descubierto los pies, y al contrario, si tenían en cuenta únicamente criterios económicos, dejarían de lado las motivaciones religiosas que deben presidir toda actividad cofrade, no habría problemas de morosidad, pero la asistencia a los actos religiosos de la hermandad quedaría mermada.

Dice el cabildo de 1874: *no habiendo nada que añadir ni quitar de los estatutos establecidos...* la negación afirma que algunas condiciones del estatuto estaban en tela de juicio y confirma que el vacío de años anteriores vino provocado por ellas. Desde 1844 no se ha hablado nada sobre las normas que regían la cofradía hasta ahora, después de treinta años, a pesar de que algunas de sus disposiciones ya se habían cambiado.

En 1875 *determinaron por unanimidad de votos la construcción de un palio para Nuestra Sra. Que se hará en el año siguiente y que será de su propiedad y para solo el servicio de la misma en cuantas procesiones se celebren con Ntra. Sra. Y estará en poder del hermano mayor que haya. Acto seguido se determinó también la construcción de dos faroles para el mismo fin y en la misma forma que el Palio.* Así, sabemos que había un único palio que era de uso común, tal vez uno en cada una de las sedes de las distintas cofradías, pero si ya no querían seguir compartiendo el palio es posible que también esta situación hubiera ocasionado problemas, además acuerdan hacer unos faroles. ¿También eran de uso común? Y, por otro lado: ¿se han fijado alguna vez en los dos faroles que abren junto a la cruz de guía nuestra procesión?, evidentemente no son los mismos, pero como ven sí ha sido éste un rasgo característico de la procesión del Viernes Santo por la noche durante más de cien años.

El cabildo de 1876 nos da una idea de hasta que punto era exigible el cumplimiento de las obligaciones con la hermandad: *Blas Diaz Guzmán en descubierto de la cantidad de cuarenta y dos reales importe de los gastos de fiesta y misas de los hermanos difuntos en los años de 1872, 73 y 74 y no habiendo mas posible hacer efectiva dicha cuota por los medios acostumbrados en la cofradía, esta determinado por unanimidad de votos de la mayoría de los hermanos, quienes conceden todas sus atribuciones a los hermanos Juan de Vico Serrano y Antonio Diaz Guzmán mayor, que los fueron hermanos mayores en aquellas fechas, así como también a Francisco Garcia Pulido que lo es en la actualidad, para que procedan contra el citado Blas Diaz Guzmán por la vía judicial y puedan hacer efectiva dicha cantidad, habiéndose comprometido toda la cofradía a subsanar todos los gastos que se asignen a prorrata, dado caso de que los haya y para que coste los firman todos los presentes al acto y que lo saben hacer y los que no, haran la señal de la cruz.*

En 1878 se dice, como en repetidas ocasiones, la instrucción que recibían quienes pedían el ingreso sobre las obligaciones a que se comprometían: *hechos los cargos de cuantos deberes tenían.*

### ***CABILDO DE 1879***

En 13 de abril de 1879 se produce ese cambio de estatutos que años atrás se estaba gestando: *después de una larga discusión y varias proposiciones en pro y en contra de los estatutos establecidos en la cabeza de este libro se bino en acordar lo siguiente, con respecto a lo dispuesto en el Cabildo del día ocho de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro quedaron conformes en seguir cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1º, 2º 3º 4º 6º 7º 8º 10º 11= 15= 16= 18º y 19.* Sobre la admisión y exclusión de hermanos, en este cabildo pretenden que vuelva a ser como en la norma de 1844 derogando el acuerdo que sobre este tema la había modificado en 1868, celebración de cabildos, obligación de asistencia de los hermanos a todos los actos de la hermandad, uniforme de la procesión de Viernes Santo y Viernes de Dolores, prohibición del gasto del hermano mayor, y su nombramiento por turno de antigüedad, obligación de contribuir con una misa por el alma de los difuntos, privilegiados para llevar las borlas del estandarte, y privilegios del procurador, y *con respecto al artº 5* de las atribuciones del procurador quedan reformadas en parte y quedará exonerado de realizar las citaciones del Viernes de Dolores, *manifiestan conceder todas las*

*facultades para disponer según las circunstancias del tiempo lo que ha de hacerse en cuanto a la festividad del Viernes de Dolores, a los consiliarios y hermano mayor, que existan en cada año sin necesidad de citación de ningún género a la cofradía por este concepto por conocer no es necesaria esta molestia.*

*En cuanto al artc 9º sobre la celebración de la festividad del Viernes de Dolores, Jubileo y procesión, solo se le hace la reforma, de que se cumpla con todos los actos religiosos del Viernes de Dolores, con la exactitud y solemnidad posible. Por tanto, no se le hace reforma alguna.*

*Los artc 12, 13 y 14 quedan sin efecto. Referente al primero, a la asistencia de los hermanos a la administración de los sacramentos, no tiene mucho sentido que quedara sin efecto porque tampoco la reforma del 44 admitió el carácter obligatorio de esta norma, ni la del artículo 14 que proponía dar ocho reales para ayudar a la familia a pagar los portadores de los cadáveres a la que tampoco entonces se obligaron. La norma número 13 sobre la asistencia de la hermandad al entierro de los cofrades, de sus mujeres y sus hijos y al que lo solicite pagando una libra de cera quedó sin efecto, ahora todos, cofrades o no, tendrían que pagar, dada la especial sensibilidad con que se trataba este tema en la época imaginamos que el acuerdo sería controvertido y conllevaría más de una discrepancia y también más de una baja, en este cabildo hubo nueve cofrades que la pidieron siendo cofrades desde muy antiguo, si bien, también es cierto que hubo dieciséis altas, y en cuanto al artículo 17 que disponía la obligación de llevar las varas del palio a los más modernos en vez de lo dispuesto en el mismo será la conducción del palio por lista y turno obligatorio, ya hemos visto que este artículo también fue reformado unos años antes.*

*Unos días después, en un cabildo extraordinario, celebrado el 25 de abril, tratan de solventar el problema del precio de las misas por los cofrades difuntos que ya cuestan cinco reales, parece lógico que en tanto tiempo suban algo su precio pero los hermanos querían seguir pagando los cuatro reales igual que venían haciendo desde hace setenta y nueve años. Se plantea el asunto en este cabildo y se soluciona del siguiente modo: *Habiendo llegado el caso de no poder aplicar las Misas con la prontitud que es debida por ser su estipendio el de cuatro y no haber sacerdotes suficientes que puedan hacerlo por tener estos Sres Misas de encargo de mayor estipendio los consiliarios en nombre de toda la hermandad y con presencia de varios hermanos han acordado que en vez de la peseta que ha de entregarse en la liquidación de cuentas, para la aplicación de la debida misa, la entreguen dicha cantidad y que unida con la de los demás sean todas entregadas por el hermano mayor existente a la muger padre o hijo o pariente mas cercano del hermano defunto y que dicha parte la de a dichos fondos a aplicación de oficios misas jubileo o cualquier otra obra pia que crea conveniente como limosna.**

### ***CONSECUENCIAS DE ESTE CABILDO***

La reforma del estatuto de 1879 será un cierre en falso de los nuevos problemas a los que se enfrentaba la cofradía, los cambios fueron mínimos, y los que hubo sobre la admisión de nuevos hermanos, reformado para dejarlo tal cual estaba en 1844, asistencia de la cofradía al entierro de los cofrades y la obligación de llevar las varas del palio, no debieron sintonizar con las motivaciones de los cofrades y si antes se caracterizaba por su fortaleza e influencia, ahora veremos cómo un progresivo declive va creciendo en su seno.

No se recogen las actas de los cabildos celebrados en 1880 y 1881, y en el de 1882 se señala que *seguidamente y viendo el estado de apatía que existía en la cofradía por parte de muchos hermanos se acordó no admitir en cuentas a ninguno de los que no hayan asistido a los actos religiosos que verifica la misma.* Vuelve a tener vigencia la idea que antes hemos comentado de la manta pequeña, se impone así una nueva norma a los que pedían su ingreso: *que en lo sucesivo y sin intención de ningún género no se admita en la cofradía sin que se presente solicitándolo por medio de escrito presentado por un hermano de la referida cofradía,* podía ser éste un medio para procurar esa asistencia pretendiendo crear un compromiso personal entre el admitido y la persona que avalaba su ingreso a pesar de que nos diga *sin intención de ningún género.* También se nos

dice, como algo indicativo de la situación que los gastos se liquidaron *entre cuarenta y seis hermanos que solo han quedado en la misma*, por lo que debemos suponer que a las nueve bajas producidas en 1879 le siguieron muchas más, aunque es posible que la modificación de los estatutos de ese año no fuera la única causa, una difícil situación económica también aparecería como una razón más de muchas de ellas porque *En seguida se presento Miguel Diaz Hervas manifestando que no permitiendole sus circustancias el poder continuar mas en la cofradía pide que se le elimine de la misma*. Además, se nos da más información sobre la cofradía: este hermano *pidio que se le excluyera de la obligación de conducir a Ntra. Sra. Y al palio pues solo este privilegio se le concede a los hermanos mayores de sesenta años*.

Tampoco del cabildo de 1883 quedará constancia. En 1884 se celebrará cabildo ordinario el trece de abril, en él se elegirán los cargos para el siguiente año, hasta aquí parece haber normalidad, pero a continuación se hace presente la tensión que debió respirarse en la casa del hermano mayor donde se celebró este cabildo: *se hace costar que por no estar conformes con algunas ciertas circunstancias de las que median en la cofradía se eliminan los hermanos siguientes*, hubo dieciséis bajas, parece que el entendimiento entre los cofrades era imposible y la discusión fue encendida: *Y no teniendo otra cosa de que poder tomar acuerdo, se dio por terminado el cabildo*. Debieron ver que las cosas no podían quedar así, de modo que pocos días después, el 21 de abril, se celebrará cabildo extraordinario, termina con una descripción de la discusión del cabildo anterior: el hermano mayor hizo presente que dos de los hermanos borrados el trece de abril *deseaban ingresar nuevamente con la antigüedad que tenían pues al borrarse fue en un momento de calor de lo que estan arrepentidos*. Así, la disputa debió ser severa. Veamos lo que ocurrió: *para tratar de el examen de los estatutos porque se rige la cofradía en vista del resultado que dio la discusión del cabildo anterior de 13 del corriente tan desfavorable para el culto y fomento de los sentimientos religiosos que deben ser la norma de todos los cofrades y a propuesta del hermano mayor se dio lectura del acuerdo de 1844 y siguientes hasta la fecha y abierta la discusión sobre todos los extremos de mencionado acuerdo y reformas subsiguientes, se convino por unanimidad=*

1.- *Queda en su fuerza y vigor los articulos 2° 3° 4° 5° 6° 8° 9° 10° 15° 16° 18° y 19° del cabildo de 8 de abril de 1844*. Nos remitimos a este cabildo para no volver a repetir sus normas.

2.- *Asimismo lo queda el artc 1° con la innovación de que la admisión de hermanos se hara por el hermano mayor y consiliarios previa solicitud del que pretenda ingresar, o de otro hermano*. Ya no habría votación de todos los cofrades.

3.- *Tambien lo queda el artc 7° con la variante de que la tunica sea negra según se tiene de costumbre*. La túnica vuelve a ser negra, como en los comienzos de la cofradía, quizás con este nuevo cambio quisieran volver a sus raíces y lograr una mayor identidad respecto a la cofradía del Viernes Santo por la mañana, la de Nuestro Padre Jesús, identidad que, posiblemente, quedara diluida al llevar ambas cofradías igual color en su túnica.

4.- *Que en atención a no querer los SS eclesiásticos decir por el estipendio de una peseta las misas correspondientes a los hermanos que fallezcan según los estatutos, y deseando que se cumpla lo mas pronto posible la manda por el alma del difunto convienen; que de hoy en adelante, abone cada hermano a el cabildo de la Pascua de resurrección la cantidad de una peseta por cada hermano que fallezca desde igual dia del año anterior; y el conjunto de pesetas que seran tantas como hermanos (excepto el procurador) se aplicaran en misas por el alma del finado, o se entregara a la viuda padre si fuere menor de edad o hijos; para que las empleen en sufragios por su alma a voluntad de estos*.

5.- *Las varas del palio y orquillas de la Virgen se observara el turno establecido*.

6.- *Se nombran dos consiliarios más que el cabildo de la semana anterior*.

7.- *Es atribución de los consiliarios además de la admisión de hermanos todo lo concerniente a la fiesta de el Viernes de Dolores jubileo y sermón y procesión*. Se nos ofrece aquí una descripción más exacta e integral de los actos del Viernes de Dolores que en otros lugares se

nos ha presentado fragmentada y que según los datos de los que ya disponemos consistía en: celebración del jubileo, sermón por parte del orador elegido que debía ser una exaltación de la Titular y de la devoción que representaba y, a continuación, procesión después de ocultar a su Majestad.

8.- *Con el fin de aumentar el culto dejan subsistir lo acordado en cabildo de 28 de marzo de 1869 en lo relativo a la asistencia de la procesión del Viernes Santo por la mañana.*

El resto de artículos hasta doce, son una ratificación de los nombramientos del cabildo de trece de abril.

De la severidad de la disputa de ese año de 1884 nos vuelve a hablar el cabildo celebrado en 1885, de difícil lectura por el desgaste de la tinta, al decirnos que hubo cuatro solicitudes de ingreso, dos de ellas formuladas por *hermanos que se borraron el 13 de abril del año ultimo en un momento de calor de ¿qué dan muestra? de arrepentimiento... siguen con la antigüedad que tenían previo pago este año de todos los gastos con los demas hermanos.*

### ***DESDE 1886***

Difícil es aún en tiempos de bondad mantener una cofradía, y muy difícil tuvo que ser hacerlo con las fisuras causadas por tanta inestabilidad, tantas discusiones y divisiones que deben quedar fuera de todo grupo cristiano, pero también es posible que asuntos ajenos a la cofradía se trasladaran a su vida, recordemos la situación política de la época, de otro modo sería difícil poder creer que se alcanzara semejante grado de crispación.

En la última reforma parecen haber acertado con una fórmula adecuada de estabilidad. Así es, y el estatuto no necesitará de modificación alguna en los años que sucedieron, pero será insuficiente y estará lejos de provocar en los cofrades el antiguo entusiasmo. Las inquietudes religiosas y la devoción deben ocupar el primer lugar en las motivaciones de los cofrades, pero también el establecimiento de relaciones personales fraternas en las que poder vivir en plenitud esa común devoción, relaciones fraternas que como vimos estuvieron minadas por tensiones, cuestiones personales que afectaron a la cofradía y se debieron prolongar en el tiempo.

A pesar de que ya no se discute su estatuto, no se aprovechó esta época de paz para dinamizar la cofradía y serán años de letargo. De sus cabildos cada vez es más difícil extraer alguna información destacable diferente del rutinario nombramiento de cargos, horquilleros y portadores del palio, *liquidación de gastos de todas las clases*, enumeración de defunciones, altas y bajas que van y vienen decreciendo las unas y aumentando las otras hasta llegar de menos en menos en 1894 a veintidós cofrades más el procurador; y aunque el hermano mayor y los consiliarios, según los estatutos, tenían potestad para admitir cofrades prefirieron hacer dejación de esta capacidad en todos los cofrades en el cabildo general que, dada la situación de la cofradía, solían admitir sin mayores exigencias, y así: *por haberlo solicitado se admitio por unanimidad de todos como hermanos nuevos* (21 de abril de 1889). En cuanto a las bajas se nos dice que podían producirse por cuatro causas: *piden que se les elimine de la lista toda vez que es un acto puramente voluntario* (1886), por defunción: *se hizo presente por el hermano mayor la defunción de los que en vida fueron hermanos...* (1887), y *después se hizo presente que han ocurrido las defunciones de los dos hermanos mas antiguos D. Bonifacio Diaz Martinez y D. Lucas Diaz Guzmán acordándose por unanimidad que conste el sentimiento profundo que ha proporcionado la muerte de dichos hermanos*, a la muerte de estos hermanos le sucedió el alta de sus hijos *uno con la antigüedad de su difunto padre y otro en compensación de los servicios prestados en la cofradía*, esto ocurrió en 1890; como tercera causa: *El procurador hizo presente que estos hermanos no podian seguir en la cofradía unos por ausencia y otros por causas ajenas a su voluntad*, es decir, unos por marcharse de Huelma y, por último, otros lo harían por problemas económicos.

Desde 1890 no se nombran conductores del palio, la lista de cofrades era pequeña y habría escasas combinaciones. La mayoría de los cargos salvo el de hermano mayor recaen en las mismas personas un año tras otro.

En 2 de abril de 1893 *se acuerdo por unanimidad rebajar la cuota de salida del estandarte a los entierros que lo pidiesen a dos pesetas*. No olvidemos, que ya incluso los cofrades debían pagar esta asistencia de la cofradía a su entierro.

Desde 1894 y durante seis años se titula a la cofradía como *Ntra Sra de la Soledad* para volver a llamarse a partir de 1901 *Ntra Sra de los Dolores*.

La forma de terminar las actas de estos años carentes de nuevas ideas y proyectos demuestra su letargo: *y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado este acta* (1895 y ss) no tener nada de que tratar diferente de los distintos nombramientos de cargos y demás destinos para el año siguiente es muestra de pasividad, e inmovilizarse no es sólo no andar, sino quedarse atrás.

En 1896 el hermano mayor *tenia hecha la promesa de conservar la cofradía otro año más si los demas hermanos son gustosos*, y nos señala qué cantidad de dinero debían pagar los cofrades: *cuatro pesetas y cuatro centimos*.

Como un cuentagotas cada año se produce algún alta compensando las bajas y en 1898 se nos dice que: *a instancia de varios hermanos se acuerdo que por el secretario se saque una lista de los hermanos que existen con la fecha de su admisión para conocer de una manera exacta y a primera vista la antigüedad de cada uno... adicionandose a continuación los nuevos y eliminándose por nota marginal los que fallezcan o voluntariamente o por otras causas dejen de formar parte*.

Hemos reseñado que en 1901 la cofradía se vuelve a titular como Ntra. Sra. de los Dolores y, en este año, al hermano que por turno correspondía ser el mayor para el siguiente: *D Juan Antonio Martinez Gomez y presente el mismo ¿informa? En la consideración de sus compañeros que por desgracia de familia no podrá aceptar el cargo y ¿rogaba? Se le dispensara el presente año y que lo desempeñaria en el siguiente, los concurrentes considerando ser ciertas las razones expuestas, acordaron acceder... siendo elegido el que hoy lo desempeña*.

Desde antiguo a los hermanos mayores *le son entregadas las insignias documentación y demás efectos que corresponden a la misma*, pero antes, por ser algo rutinario, no se consideraba merecedor de fijarse en acta; al igual que los gastos de la cofradía que gracias a que en este año de 1902 se nos detalla podemos ver a qué destinaban sus fondos: *49'75 Ptas. correspondían a gastos de iglesia; 32 Ptas. a la cera y 22 Ptas. Por la retribución a la viuda de D. Cristóbal Vico*. Por cabildo de 1905 sabemos cuál era el precio de la cera: *por ocho libras de cera comprada y empleada en la misma a 2'50 cada una*, y entran como ingresos *por cuatro salidas del estandarte* (a los entierros se entiende) *8 Ptas.*

La hoja correspondiente al cabildo de 1907 ha desaparecido, también la del celebrado en 1908 del que sólo nos queda el final del acta.

Y, sorprendentemente, en 1909 hay en la cofradía cincuenta y nueve hermanos. ¿Qué ocurrió en estos años para que aumentara tanto la admisión de nuevos hermanos desde 1905, fecha en la que tenemos constancia de que el número de hermanos era de 28? La entrada de tantos cofrades se produjo del siguiente modo: *después se dio cuenta a la cofradía de la presentación verbal verificada por...* (los nombres de todos los nuevos cofrades hasta llegar a 59) *cuya gracia les fue concedida de buen grado y por unanimidad de votos pues de ser así en ello experimentaban todos gran satisfacción*. Imaginemos la alegría de los cofrades al ver ingresar a tantos hermanos después de años en los que la cofradía se mantuvo bajo mínimos. Además, ahora los gastos se repartirían ahora entre más cofrades y la cantidad a pagar por cada uno de ellos sería inferior.

El ingreso de nuevos cofrades se volvió a repetir en 1910 y quizá por ello este año, después de muchos en los que no se podían permitir mayores exigencias, se recuerda y endurece un poco la asistencia del Viernes de Dolores y Viernes Santo *si alguno faltara a ella salvo enfermedad o causa*



*justificada legítima si ocurriera su fallecimiento dentro del año el que cometiera dicha falta sera privado de la gratificación que por todos los hermanos deben entregarle. Hemos dicho que una de las consecuencias de la admisión de tantos cofrades sería la reducción de la cuota que a cada uno de ellos correspondía, así en 1911 toca cada uno a 1'35 Ptas. lejos de las 4'04 de quince años atrás.*

El acta de 1912 también ha desaparecido.

### ***NUEVAS NORMAS EN 1913***

En un momento en el que creen haber superado tiempos de flaqueza, los cofrades se disponen en 1913 a establecer nuevas reglas:

*-El que a los 40 dias después del ajuste de cuenta no alla satisfecho la cota se espursara de dicha cofradía sin derechos a hacer ninguna reclamación.*

*-Quesera responsable el hno que presente a otro a la cota que le corresponde, si el no la satisficiera en su debido tiempo. Siendo admitido por la mayoría de los Hnos.*

*-Queno ha de tener voz y boto ningun hermano de los presentados asta que agan efectibo el primer pago de dicha cofradía.*

A pesar de que se hubiesen producido muchas altas, cometieron un error de cálculo al pensar que la cofradía ya era lo bastante fuerte para soportar nuevas normas y que los nuevos cofrades estaban dispuestos a verse limitados por ellas, y en este mismo año se producen muchas bajas; además, no se recogen las actas que corresponden a 1914 y 1915, y en 1916 nos encontramos de nuevo con 28 cofrades. Tampoco recogen las actas de 1917 y 1918, y de la de 1919 volvemos sólo a tener su enunciado. Así, pasamos a 1921 en el que figuran sólo diecinueve cofrades que el 27 de Marzo de este año acuerdan *Hacer la fiesta el Viernes de Dolores venidero según tiene de costumbre en esta cofradía desde tiempo inmemorial*. No es de extrañar que la fiesta del Viernes de Dolores hubiese desaparecido en el transcurso de todos estos años, desde 1886, si tenemos en cuenta los bajos momentos que se debieron vivir y que todos los esfuerzos irían destinados a no ver desaparecer la cofradía y a mantener la esencial procesión de Viernes Santo. Nombran hermano mayor al cura párroco D. Pedro Javier Rodríguez *quien ve muy complicado aceptar el cargo honroso que se le ofrece*.

El 27 de marzo de 1922 se vuelve a titular a la Cofradía *Ntra. Sra. De la Soledad* y hay dieciocho hermanos cuya lista dan como definitiva. También nombran como hermano mayor a otro cura párroco: *D. Jose Leopoldo Labrador Peña que muy reconocido aceptó el Honroso cargo que se le confía*, y de nuevo acuerdan *celebrar la fiesta religiosa del Viernes de Dolores que viene de costumbre*.

A pesar de que durante dos años, 1923 y 1924, no hay actas, con ínfulas de fortaleza, y poquísimos cofrades, en 1925 se acuerda *seguir cumpliendo los acuerdos de las sesiones anteriores*. Un buen propósito, y después...

### ***SILENCIO***

A veces, la palabra más elocuente para describir lo que ocurre es la palabra ausente. Desde 1925 silencio apenas rasgado en 1944 y que no se rompe definitivamente hasta que diez años después, a partir de 1954, se vuelven a recoger regularmente las actas de la cofradía. Sin embargo, una delgada línea une estas tres fechas: en 1925 el acuerdo de seguir cumpliendo en el futuro las obligaciones ya contraídas, y después el acuerdo de 1944 de *cumplir con fidelidad los estatutos* y dar por definitiva la lista de cofrades en la que sólo figuran doce, nos permite ver que durante muchos de estos años continuó existiendo la cofradía aunque fuese en niveles de fortaleza ínfimos. Pero: ¿a qué estatutos se refieren en 1944? ¿qué obligaciones tendrían los cofrades y cómo se habría de regir la cofradía? En mi opinión, la única norma válida sería la de mantener contra viento y marea el culto a los Dolores de María de Viernes Santo. No habría otra, llamémosla obligación, que esa y en la cofradía no existiría más organización que la que este propósito requería.

Fueron años muy complicados con una guerra civil de por medio en la que el hombre había decidido destruir a Dios al tomar opción de destruirse a sí mismo, y una posguerra cuajadas ambas de crueldades y despropósitos en todos los órdenes de la vida. Y en la cofradía, fue un tiempo en el que las cosas se hacían a fuerza de voluntad y necesarios para el duro e ingrato trabajo de sembrar hasta que más tarde llegaran resultados. (En 1944 ya aparece como cofrade Bernardo Guzmán Carrasco).

## ***RECONSTRUCCION***

Todo, hasta lo más esencial, estaba por hacer de manera que a partir de 1954 nuevos vientos llegan a la cofradía, y en este año bajo la presidencia del hermano mayor Juan de Dios Guzmán Justicia, que ocuparía este cargo varios años más, se acuerda *comprar una nueva Imagen de nuestra Titular para sustituir a la anterior, por estar muy deteriorada*. Es la imagen que en más de una ocasión ha publicado esta revista. *Y careciendo la hermandad de libro oficial de cuentas se acordó abrir uno nuevo*.

En 1955 el hermano mayor, nuevamente reelegido para el cargo: *dio cuenta de la donación de la corona para la Imagen Titular por el hermano D. Jose Juan Guzmán Jerez*, corona plateada que luce la imagen en su adorno ordinario de capilla. También en esta asamblea, y por iniciativa de la junta directiva, se acuerda *comprar un trono... Acto seguido se levanto a hablar el hermano D. Juan Jerez Diaz que en su nombre y en el de los Herederos de D. Francisco Ogayar donaba a la Hermandad un antiguo coche de mulas para que arreglara para tal cometido*.

El 27 de marzo de 1956 *por aclamación reeligieron los mismos hermanos y para los mismos cargos*. El hermano mayor da cuenta de la compra del trono que *ha salido en los desfiles de la S. Santa siendo del mayor agrado y elogio de todos los hermanos*. Él mismo dona el cetro que todavía conserva la hermandad para el cargo hermano mayor y que este año del 250 aniversario ha cumplido 50 años acompañando a la cofradía; y da las gracias al hermano *D. Esteban Rodríguez y Rodríguez por la donación de un paño para cubrir el trono para mejor conservación durante todo el año*.

En 1957 se vuelven a reelegir los cargos ya que llevan a la *hermandad por un camino de florecimiento y engrandecimiento de la misma*. En este año también se da cuenta de haber *¿dorado o donado? el trono de N° Imagen Titular* y se acuerda comprar unos candelabros *para el embellecimiento del trono* y que se compre lotería para el sorteo extraordinario de Navidad *para recabar fondos con los que aumentar los existentes*.

El 8 de febrero de 1958 el hermano *D. Alfonso Guzmán Guzmán se ofrece a hacer un greca en madera tallada... para lo que el hermano D. Juan Jerez Diaz ofrece la madera de nogal*. De nuevo acuerdan hacer lotería para Navidad, y también *comprar un palio para el trono*. El veinticinco de diciembre *siendo las veintitrés horas y treinta minutos... en la casa del tesorero*, se hacen cuentas del sorteo de Navidad y entre unas y otras cosas resultó lo comido por lo servido, no vendieron toda la lotería comprada: doce mil pesetas del número 53.631 y doce mil del número 57.400 *aumentada a dichas cantidades el 25% que quedaria para beneficio de la Hermandad resultando un total de venta de treinta mil pesetas*, aunque algunos hermanos habían puesto todo su empeño en la venta resulto insuficiente, de modo que gran parte de la que sobró sería repartida entre algunos de los miembros de la directiva y las 5.000 Ptas. restantes menos el 25% la jugó la cofradía, una cantidad bastante elevada cuyas series se depositan en manos del hermano mayor. A continuación una diligencia nos dice que *no ha sido agraciado ninguno de los numeros jugados por esta hermandad*.

En 1959 se eligen todos los cargos en una nueva junta directiva y se acuerda seguir un sistema rotatorio desde el cargo de vocal pasando por el de tesorero, secretario y hermano mayor: *para que de esta forma sean renovados todos los años*.

El diez de febrero de 1960 acuerdan *facultar al hermano mayor para comprar una escalinata de velas artificiales para mejor hornato de nuestra Imagen Titular. Además encontrándose el estandarte de esta hermandad deteriorado por el tiempo renovar el terciopelo y los adornos del mismo. Y el diecisiete de abril de este mismo año: visto el mal estado de las calzadas por donde pasa la procesión, acuerdan desmontar el trono que va montado sobre ruedas y colocarlo sobre varaes para hacerlo mas llevadero por su recorrido. En otro punto del orden del día de la reunión se toma el acuerdo de que no teniendo dicha Hermandad banda de tambores y cornetas y con el ofrecimiento de varios hermanos de donar algunos instrumentos para la formación de la banda se acuerda la aceptación de dicho ofrecimiento para la proxima Semana Santa.*

Aunque durante ocho años no habrá actas de la cofradía, estos años pasados fueron de florecimiento de la hermandad sumando cada año muchos nuevos hermanos y llegando a contar en 1967 con ciento cuarenta personas en la lista de cofrades, en este registro ya aparecen algunas mujeres. Pero éste será el último año en el que hay nuevas inscripciones.

Nos separaremos ahora de lo que ha sido nuestra línea de trabajo. En todo este estudio nos hemos acogido con escrupuloso rigor a lo que las actas de la cofradía reflejaban, en cambio, en este momento creo necesario alejarnos de ellas porque ocurrió un acontecimiento que no ha quedado reflejado por escrito pero que considero un buen exponente para explicar la situación de nuestra la cofradía a partir de ese año: en 1967 siendo Viernes Santo hacia la hora del medio día, unos pocos cofrades arreglaban el trono en la parroquia para la procesión de la tarde, y estando así, un cortocircuito provocó un incendio y destruyó a la imagen, este hecho supuso una conmoción difícil de olvidar, aun así, los cofrades supieron sacar fuerzas de flaqueza y dotaron a la cofradía de una bellísima imagen del granadino Domingo Sánchez Mesa. Pero no nos engañemos, no sería ésto lo único que influiría en el declive que comenzó a verse en estos años y que ocuparía un par de décadas, sin duda, también influyeron decisivamente los aires de cambio de la España de la transición: las cofradías ya no motivaban a los jóvenes que las veían como algo anacrónico más propio de tiempos pasados y de personas chapadas a la antigua, eran algo pasado de moda.

En 1969 se recoge un acta en la hermandad en la que sólo se nombra al hermano mayor, y las dos únicas actas posteriores de 1970 y 1975 serán para recoger acuerdos que aligeren la carga de la Junta Directiva. Así, en la de 1970 se acuerda la construcción de un trono, de nuevo a ruedas, que evidencia la dificultad de encontrar cada año a personas que se ofrecieran a portarlo, y en 1975, se hace dejación también de la banda de cornetas y tambores en los miembros de la O.J.E. Este fue el acuerdo al que llegaron: *se dio a conocer por el delegado de la O.J.E. D. Juan del Moral Ruiz... solicita a la hermandad los tambores y cornetas por un periodo de tres años por lo cual se compromete a reparar los desperfectos y durante este tiempo tocar con los instrumentos donados en la procesión de Semana Santa a la Virgen de los Dolores de forma gratuita... Fue aprobada por unanimidad dicha solicitud.*

Con esta acta de 10 de Noviembre de 1975 y en esta situación el *Segundo libro de gobierno de la cofradía de la Soledad* deja de contarnos su historia.

## *EPÍLOGO*

Se preguntarán el motivo de detenerme en este momento y con este epílogo cuando aún faltan treinta y dos años por exponer hasta llegar al momento actual. La razón es sencilla: desde 1975 no se retoma la recogida de actas hasta 1992, manifestando, también así, la situación de declive que experimentó la cofradía en estos años. En principio se recogían anualmente y después lo harían con mayor frecuencia. Pero su estudio más detenido no nos corresponde a nosotros hacerlo, son muy recientes y carecemos de la perspectiva necesaria para estudiar cualquier historia con la suficiente honestidad y objetividad que sólo el tiempo puede dar. Por tanto, nos limitaremos a señalar con unas breves pinceladas aquello que creemos más importante para situar a la cofradía en la actualidad a nivel de culto, procesión, organización e identidad de la cofradía:

- El domingo 15 de septiembre de 1996 comienza a realizarse la fiesta de nuestra Titular en este día, fiesta que se comprometen a realizar cada año: (...) *se procede al levantamiento de este acta para que así conste la institucionalización de esta fiesta a generaciones benideras. Por lo que estas y los presentes se comprometen a respetar, celebrar y engrandecer esta fiesta dentro del espíritu cristiano y de fe.*
- El 31 marzo de 1997 *se aprueba por los asistentes que se haga un misa al año por los difuntos de la hermandad. Esta misa sería, si fuera posible, en el mes de noviembre.* Y también en este año, en la reunión de 3 de octubre de 1997 se da cuenta de la aprobación de los vigentes estatutos en el Obispado de Jaén.
- En 1998 se publica el número uno de la revista de nuestra cofradía *Setenta Pasos*. Y el 20 de noviembre de este año se acuerda no salir en la procesión de Miércoles Santo y hacer la procesión de la Soledad tras el encierro del Santo Entierro.
- El 4 de noviembre de 2000 se acuerda llamar a la cofradía: *María Santísima de los Dolores en su Soledad: Título que también recoge la tradición histórica, la sensibilidad general de los hermanos cofrades y la manifestación de fe que cada Semana Santa exteriorizamos.*
- Y en 2003 sumándonos a la declaración del año del Rosario hecho por la Santa Sede se comienza a hacer el rezo del Rosario durante esa procesión y se acuerda seguir haciéndolo cada año.

Estas notas nos ayudarán a reconocer a la cofradía en la actualidad. Como han podido comprobar a lo largo de todo este estudio, el hecho de recoger las actas de la cofradía o dejar de hacerlo no es baladí y ha sido la mejor ayuda y el mejor reflejo para comprender determinada situación.

Por otro lado, estaría bien observar que los años en los que se tuvo que celebrar algún aniversario de la cofradía, no hay el menor rastro de celebración alguna en sus actas, ni siquiera la simple mención del hecho, ni cuando cumplió cien años, ni en los ciento cincuenta aniversarios ni en el doscientos. En cambio, sí se ha celebrado con el merecido relieve los doscientos cincuenta aniversarios.

Con este trabajo, además de haber satisfecho una curiosidad personal, espero haber ayudado a un mayor conocimiento de nuestra hermandad a los cofrades de María Santísima de los Dolores en su Soledad que, hasta ahora, solamente conocían escasos datos de lo que fue la cofradía en tiempos remotos, acaso vagas respuestas de unos años atrás.

Para mí quedan los muchos días pasados descifrando y transcribiendo actas, las vueltas a cada palabra hasta conseguir hilvanar los datos que nos ofrecían sus cabildos, interpretarlos y organizarlos, plantear este trabajo y exponerlo de manera fácil y coherente, el tedio ante la monotonía de copiar las actas y la incertidumbre ante el reto de enfrentarme a un nuevo periodo, que ahora, una vez hecho y para ustedes leído, quizá no se aprecie; las constantes dudas sobre una religiosidad pasada que, en buena medida, me ayudó a resolver D. José, y las muchas correcciones de Toni.

Ya están escritos los libros tercer y cuarto y se está escribiendo el quinto. Serán los cofrades del futuro los que se ocupen de estudiarlos si en su espíritu está satisfacer esta curiosidad. Por tanto, no será este un punto y final, porque la historia, se sigue escribiendo...

Como un regalo de cumpleaños: Pilar Guzmán Guzmán

